



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DERECHO

TEMA:

**SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE
SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y
EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

Proyecto de Graduación previo a la obtención del título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

María Fernanda Guanoluisa Barragán

TUTOR:

Abg. Ramiro Tite

Ambato – Ecuador

2015

TEMA:

**SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE
SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y
EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.”** del Srta. María Fernanda Guanoluisa Barragán, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 11 de febrero de 2015.

TUTOR

.....
Abg. Ramiro Tite

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.”**, presentado por el Srta. María Fernanda Guanoluisa Barragán, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato.....

Para constancia firman

Presidente

Miembro

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son responsabilidad de la autora

Ambato, 11 de Febrero de 2015

LA AUTORA

.....
María Fernanda Guanoluisa Barragán

C.I. 050279829-1

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de la autora.

Ambato, 11 de Febrero del 2015.

LA AUTORA

.....
María Fernanda Guanoluisa Barragán

C.I. 050279829-1

DEDICATORIA

A mis padres y a mis hermanas por ser una parte importante en el largo de mi vida, pero sobre todo por ser mi fortaleza en le caminar para cumplir tan anhelada meta por ser mis compañeros de tantas noches de tristezas y alegrías, a la U.T.A, por abirme las puertas y formar parte del cuerpo de tan Honorable Institución.

Ma. Fernanda Guanoluisa

AGRADECIMIENTO

Trascurridos el tiempo lleno de éxitos mis más sinceros agradecimientos a Dios por darme la sabiduría de enfrentar las barreras del día a día, por brindarme su amor y cubirme con su espíritu santo, un infinito a agradecimiento a la Dra. Rita Zurita, por la enseñanza de valorar y amar la vida.

Ma. Fernanda Guanoluisa

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo.....	xvi
Introducción	1

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

Tema:.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol del Problema	6
Análisis Crítico.....	7
Prognosis	8
Formulación del Problema	8
Preguntas Directrices	9
Delimitación.....	9
Delimitación de Contenido	9

Delimitación Espacial	9
Delimitación Temporal	9
Unidades de Observación.....	9
Justificación.....	9
Objetivos	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos.....	12
Fundamentación Filosófica	12
Fundamentación Legal	13
Constitución de la República del Ecuador	13
Principios de la Función Judicial	16
Organización y Funcionamiento	17
Código Orgánico Integral Penal.....	17
Categorías Fundamentales	19
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	20
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	21
Desarrolla de la Variable Independiente	22
Sanción de Tránsito.....	22
Aspectos de la Sanción de Tránsito	23
Aspectos de Motivación y Oralidad en Tránsito.....	24
Aspectos Jurisprudenciales de La Responsabilidad del Estado en Materia de Tránsito y Transporte Terrestre.....	24
Sujetos Procesales	25
Elemento Sustancial del Juicio de Contravenciones Tránsito.....	29
Juez Competente	29
Sentencia en Contravenciones.....	30
Audiencia en Contravenciones.....	31
Notificación.....	32
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	32

Constitución de la República	32
Principio de Proporcionalidad.....	34
Proporcionalidad e Interpretación Constitucional.....	34
Base Teóricas de Principio de Proporcionalidad	35
Los Valores Constitucionales.....	35
Mandato de la Optimización de los Derechos Fundamentales y otros	
Principios Constitucionales.....	35
Directivas de Interpretación Constitucional.....	36
Fundamentación Constitucional del Principio Proporcionalidad.....	36
Proporcionalidad en las Contravenciones	38
El Debido Proceso.....	39
Sustanciación Procesal	40
Hipótesis.....	42
Señalamiento de las Variables	42
Variable Independiente	42
Variable Dependiente.....	42
Término de Relación.....	42

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación	43
Modalidad Básica de la Investigación.....	43
Bibliográfico – Documental.....	43
Linkográfico.....	43
De Campo.....	43
Nivel o Tipo de Investigación.....	44
Observatorio.....	44
Modelatorio.....	44
Asociación de Variables.....	45
Población y Muestra.....	45
Población.....	45
Muestra.....	45
Operacionalización de las Variables	47

Variable Independiente: Sanciones en las Contravenciones de Tránsito	
Segunda Clase en el Código Orgánico Integral	47
Variable Dependiente: el Principio de Proporcionalidad.....	48
Recolección de Información	49
Encuesta	49
Validez y Confiabilidad.	49
Procesamiento y Análisis	51
Plan de Procesamiento de la Información de la Investigación.....	51
Análisis del Aspecto Cuantitativo	54
Interpretación de Datos.	56
Verificación de Hipótesis.....	65
Hipótesis.....	65
Señalamiento de Variables.....	65
Nivel de Significancia	66
Calculo del Chi-Cuadrado:.....	66
Conclusión Final:	68

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	69
Recomendaciones.....	70
Agenda Metodología.....	71

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Tema:.....	73
Datos Informativos	73
Antecedentes de la Propuesta.....	73
Justificación.....	74
Objetivos	75
General	75
Específicos	75
Proyecto de Ley.....	75

Fundamentos	75
Asamblea Nacional	76
Ley Reformatoria al Artículo 387 del Código Orgánico Integral Penal	77
Transitoria	78
Análisis de Factibilidad.....	79
Fundamentación	79
Metodología – Modelo Operativo	80
Administración.....	80
Criterios de Evaluación	80
Metodología Modelo Operativo	82
Bibliografía	84
Linkografía.....	85
Anexos.....	86
Glosario	89

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	45
Cuadro No. 2 Contravenciones de Transito	47
Cuadro No. 3 El principio del Non Bis In Ídem	48
Cuadro No. 4 Recolección de Información.....	50
Cuadro No. 5 Plan de procesamiento de la información de la investigación.....	53
Cuadro No. 6 Tabulación sobre el conocimiento de las contravenciones de tránsito.....	56
Cuadro No. 7 Tabulación sobre las sanciones por contravención de segunda clase en materia de tránsito	57
Cuadro No. 8 Tabulación sobre qué tan de acuerdo está en que sea la multa económica y la rebaja de puntos	58
Cuadro No. 9 Tabulación sobre la sanción a criterio personal del juez o la jueza	59
Cuadro No. 10 Tabulación sobre sobre el anti constitucionalismo de las sanciones por las contravenciones de tránsito.....	60
Cuadro No. 11 Sobre una de las sanciones que dicta el Código Orgánico Integral Penal en el art.387.....	61
Cuadro No. 12 Tabulación sobre las sanciones con el 50% de la remuneración para los ciclistas y el peatón.....	62
Cuadro No. 13 Tabulación sobre si será factible el retiro de la licencia caducada	63
Cuadro No. 14 Tabulación sobre la astica sanción sobre las contravenciones de tránsito de segunda clase	64
Cuadro No. 15 Frecuencias Observadas	66
Cuadro No. 16 Frecuencias Esperadas.....	67
Cuadro No. 17 Tabla Chi Cuadrado X2.....	67
Cuadro No. 18 Agenda Metodológica	72
Cuadro No. 19 Metodología Modelo Operativo 1	82
Cuadro No. 20 Metodología Modelo Operativo 2	83

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol de Problema	6
Gráfico No. 2 Categorización de Variable	19
Gráfico No. 3 Variable Independiente	20
Gráfico No. 4 Variable Dependiente.....	21
Gráfico No. 5 Contravenciones de tránsito	56
Gráfico No. 6 Sanciones por contravención de segunda clase en materia de tránsito.....	57
Gráfico No. 7 Tabulación sobre conocimiento la sanción de la contravención de tránsito de segunda clases.....	58
Gráfico No. 8 Debe considera que la sanción se consideraría para la resolución tomar en cuenta el criterio personal del juez o la jueza	59
Gráfico No. 9 Tabulación sobre las sanciones debe ser a criterio del Juez o Jueza.....	60
Gráfico No. 10 Tabulación sobre las sanciones con el 50% de la remuneración del trabajador.....	61
Gráfico No. 11 Tabulación sobre las sanciones con el 50% de la remuneración para los ciclistas y el peatón.....	62
Gráfico No. 12 Tabulación sobre si será factible el retiro de la licencia caducada.....	63
Gráfico No. 13 Tabulación sobre la astica sanción sobre las contravenciones de tránsito de segunda clase	64
Gráfico No. 14 Curva de Chi Cuadrado.....	67

RESUMEN EJECUTIVO

Para desarrollar un proyecto de investigación es importante delimitar una problemática que necesita solución urgente. Y en la actualidad y con los constantes cambios y reformas a las diferentes leyes en todas las materias con la evolución de los seres humanos es evidente realizar cambios a las diferentes leyes constantemente, teniendo en cuenta el proceso de transformación que ha desarrollado las infracciones de tránsito la sociedad requiere urgente un avance en la regulación de las sanciones conforme al conductor de un transporte vehicular que posee cualquier tipo de licencia.

En el presente trabajo, luego de una minuciosa investigación en la recolección de datos provenientes de todo tipo de sustento jurídico doctrinario, como es el Código Orgánico Integral Penal, Constitución de la República del Ecuador, libros y otros fuentes doctrinarios en Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, Diccionario Jurídico, páginas web en Tránsito, es por ello que esta investigación se enfoca en las constantes infracciones, contravenciones por lo que se ha analizado la falta de regulación en las penas a las en materia de tránsito dentro del Código Orgánico Integral Penal.

Para subsanar este vacío se plantea una reforma en el **CAPÍTULO VIII INFRACCIONES DE TRÁNSITO CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, misma que no establece con precisión en la pena a la sanción donde que los jueces de tránsito faltan el Principio Constitucional de Proporcionalidad al momento de la aplicación de la pena.

Con la presente tesis y la minuciosa investigación en el tema de tránsito hago llegar un análisis de la problemática que existe para la población que conduzca un automotor de cualquier tipo de licencia y las sanciones al peatón confirmando dicha hipótesis mediante una ardua investigación aplicando los instrumentos técnicos como la encuesta a la muestra establecida de la población general que nos permitió obtener los resultados presentados actualmente.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación titulado “**SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**” está enmarcado y destinado a identificar un marco general sobre la conceptualización necesaria referente a las Contravenciones de Tránsito y la falta de Proporcionalidad Constitucional en el Ecuador en cuando a la pena de las contravenciones de tránsito el juez debe ser proporcional en cuanto a la sanción.

Con las diferentes reformas en materia de tránsito y la evolución de la sociedad se busca eficacia en las penas a las sanciones es por ello que busco una nueva reforma en donde se regule la pena de la sanción sin dejar en la indefensión al conductor y precautelar los derechos del afectado.

El presente trabajo busca garantizar los derechos del conductor trasportista y la sanción de una contravención sin faltar a los principios constitucionales.

Este proyecto de investigación se encuentra estructurado por capítulos la modalidad de investigación es bibliográfica, documental, de campo, de asociación de variables que nos permiten estructurar predicciones llegando a modelos de comportamiento mayoritario.

CAPÍTULO I.- Que se encuentra estructurado con EL PROBLEMA, EL PLANTIAMIENTO DE PROBLEMA, LA CONTEXTUALIZACIÓN, a niveles macro, meso, y micro, ANÁLISIS CRÍTICO, PROGNOSIS, FORMULACIÓN DE PROBLEMA, INTERROGANTES de la INVESTIGACIÓN, DELIMITACIÓN del OBJETO de la INVESTIGACIÓN, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS GENERAL y ESPECIFICO.

CAPÍTULO II.- Denominado MARCO TEÓRICO que contiene los

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS, FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA, FUNDAMENTACIÓN LEGAL, CATEGORIAS FUNDAMENTALES, HIPÓTESIS, SENALAMIENTO DE VARIABLES.

CAPÍTULO III.- Nombrado como METODOLOGÍA incluye la modalidad básica de la investigación, Nivel o Tipo de Investigación, POBLACIÓN Y MUESTRA, OPERACIONALIDAD DE LAS VARIABLES, PLAN DE RECOLLECCIÓN DE INFORMACIÓN, PLAN DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

CAPÍTULO IV.- Denominado ANÁLISIS e INTERPRETACIÓN de RESULTADOS INCLUYEN ANÁLISIS de los RESULTADOS, INTERPRETACIÓN de DATOS, VERIFICACIÓN de la HIPÓTESIS

CAPÍTULO V.- Es en el que se va hacer costar CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

La solución del presente problema se propone en el **CATÍPULO VI** PROPUESTA, en donde se desarrolla los DATOS INFORMATIVOS, ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA, JUSTIFICACIÓN, OBJETIVOS GENERAL, ESPECIFICOS, ANÁLISIS DE LA FACTIVILIDAD, FUNDAMENTACIÓN, MODELO OPERATIVO, PREVISIÓN de la EVALUACIÓN GLOSARIO, BIBLIOGRAFICO, LINKOGRAFÍA y ANEXOS

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema:

SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Planteamiento del Problema

Contextualización

MACRO

El Ecuador, está poblada por seres humanos que aprecian la justicia; por lo que, la nueva política refleja principios como igualdad, imparcialidad, equidad y legalidad, cada uno con sus respectivas garantías constitucionales que son fundamentales para la protección de los derechos del ser humano.

En el Ecuador las contravenciones de tránsito se están implementando con más drasticidad y punitivamente con la finalidad de mantener una seguridad común de las personas quienes son parte del medio automotor y también de los peatones;

Lamentablemente jurisprudencia y doctrinariamente ha existido gran confusión en cuanto a su desarrollo y la naturaleza jurídica de la jurisdicción Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial; ya que, el Código Orgánico Integral Penal se ha puesto en evidencia de una manera sorpresiva y sin que se dé

a conocer a todos y cada uno de los ciudadanos se generó un grave problema, por cuanto su aplicación fue inmediata; a los contraventores de tránsito los agentes de la policía Nacional empezaron a entregar boletas de citación a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal un vez que a nivel nacional los diferentes organismos de tránsito se pusieron de acuerdo en la elaboración del formato único de dichas boleta

MESO

En nuestra Provincia de Cotopaxi, el lugar de investigación es en la Unidad Penal y de Tránsito existe un evidente problema en las contravenciones de tránsito de segunda clase; al incurrir varias sanciones en el caso de que se llegue a probar la responsabilidad específica que son determinadas actualmente por el Código Orgánico Penal Integral; las mismas que son de tipo económico en el caso de la multa y reducción de puntos a la licencia de conducir; hechos que no pueden resolverse a la sana crítica del Juez; afecta de manera fundamental a los conductores; a lo cual es necesario mantener actualizados a los choferes del volante, en este sentido de responsabilidad al conducir puede controlarse mediante una atención constante al pronóstico de las necesidades de los contraventores.

La capacitación bien dirigida, influye en la eficiencia de las organizaciones de conducción escuelas destinadas para esta enseñanza, ya que al incurrir en las contravenciones; la responsabilidad acarrea un sin número de situaciones que pueden afectar a su trabajo, economía, libertad e incluso la interrupción de uso de su licencia de conducir.

Al incurrir una persona en estos hechos, desde su inicio está amparado por una serie de principios y derechos que le permiten defenderse de lo que se imputa sin perder su condición inicial de inocencia, y también está resguardado por las garantías básicas del debido proceso, que se establece en el Art. 76, de la Constitución, que a su letra dice: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 6. La ley establecerá la*

debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”.

MICRO

En la ciudad de Latacunga, este problema es más evidente en la Unidad de Penal y Tránsito, cada día aumenta el número de causa por las contravenciones de Segunda Clase.

Es un problema social y legal; donde intervinieren personas de la sociedad civil, funcionarios de la Policía Nacional; y, sobretodo de quienes están involucrados legalmente en esta problemática.

Uno de los factores que influye en el asunto de las contravenciones se da al incumplido a los aspectos relacionados con la prevención en ámbito del transporte que existe para garantizar la seguridad en la movilidad.

El nuevo Código Orgánico Integral Penal contempla novedosas reformas e involucra a otros actores sociales que anteriormente no eran sujetos de sanciones; principalmente se instituye el sistema de puntaje aplicado a las licencia de conducir; lo que ocasionó múltiples reacciones por parte de los conductores de vehículos, en especial aquellos que trabajan en el transporte público y que se encuentra legalmente asociados a una Cooperativa o Compañía de Transporte Público, en razón de que corren el riesgo de perder su trabajo por la reducción de puntos que otorga la ley, la sanción va en contra de la Constitución en su artículo 76.- **GARANTÍAS BÁSICAS DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO** en su Numeral 6) **“LA LEY ESTABLECERÁ LA DEBIDA PROPORCIONALIDAD ENTRE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES PENAS, ADMINISTRATIVAS O DE OTRA NATURALEZA.**

Árbol del Problema

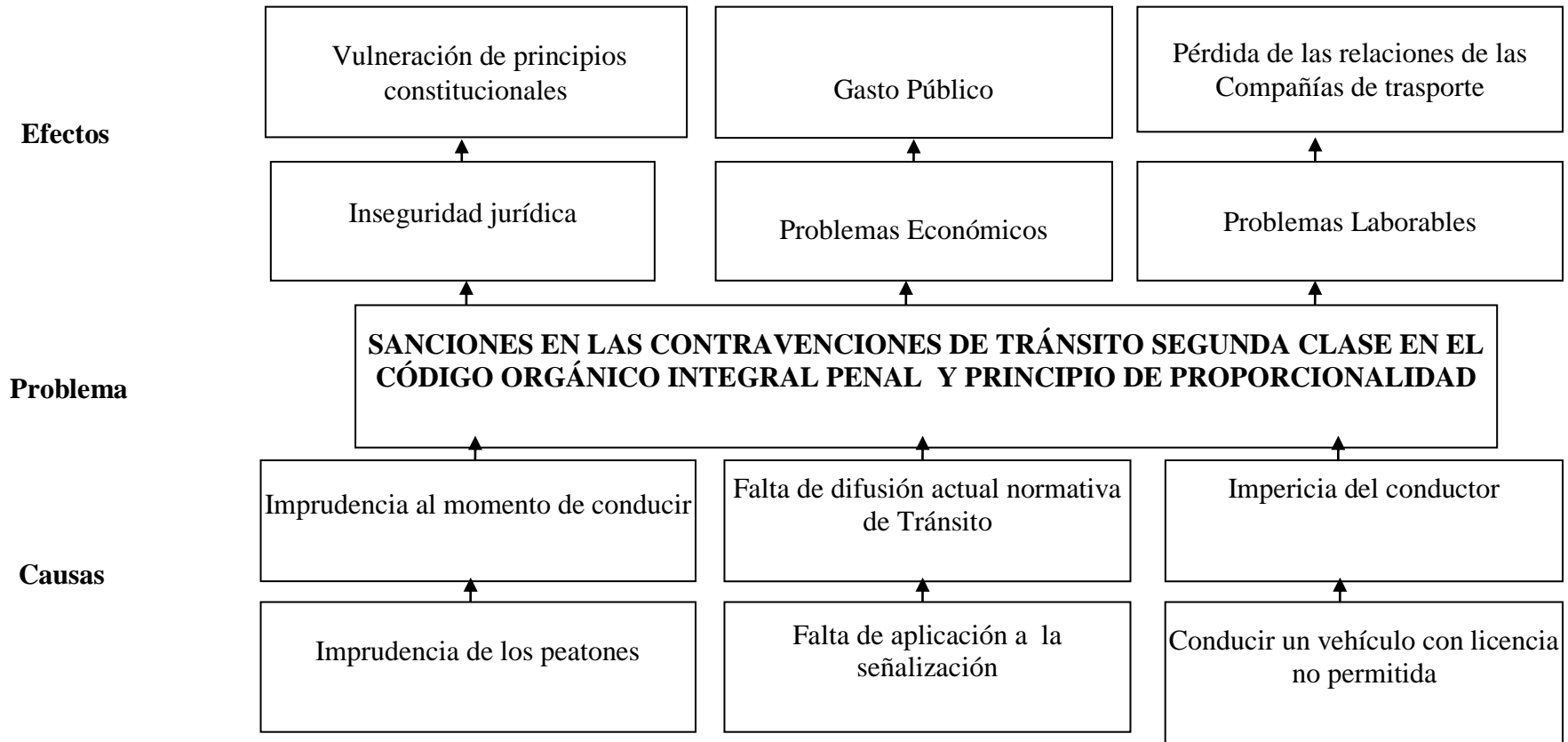


Gráfico No. 1 Árbol de Problema
Elaborado por: Fernanda Guanoluisa
Fuente: Investigación

Análisis Crítico

Una de las garantías básicas de los seres humanos constituye el debido Proceso y dentro de este principio de Proporcionalidad, el mismo que garantiza que una persona al ser juzgada con igualdad en cada uno de los procesos; es decir el Estado deberá aplicar la proporcionalidad en sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecer la protección del contraventor.

El Código Orgánico Integral Penal, en lo referente a las Contravenciones de Tránsito, pasa por alto esta Garantía Constitucional; ya que claramente vemos que no existe sentido de proporcionalidad al juzgar.

En el trabajo de los agentes de tránsito de la ciudad de Latacunga indeliberadamente ha generado inconformidades y grandes malestares en los transportistas, por considerar que el procedimiento de sus actuaciones elaboradas de otorgar Citaciones donde muchas veces no se prueba las contravenciones, los mismos que son remitidos al Juez de lo Penal y Tránsito, violenta la Garantía del Debido Proceso Constitucional del derecho a la defensa.

Uno de los motivos que han generado esta problemática es el desconocimiento de la sanción y la pena en las Contravenciones establecidas en el Nuevo Código Orgánico Integral Penal, ha generado una latente trasgresión a la Carta Magna, debido a la vulneración de las Garantías y Principios Constitucionales.

En el procedimiento de las sanciones por causa de contravenciones es un gran problema si bien es cierto que el fin es sancionador las nuevas contravenciones, los Agentes de la Policía Nacional, se encuentren subordinados a la Nueva Ley, lo cual afecta de forma en que éstos ejecuten la función asignada, al no existir una verdadera independencia. En tal sentido resulta obvio suponer que el superior jerárquico pudiera ejercer algún tipo de influencia sobre las personas encargadas de realizar tal procedimiento.

Otro generador de la problemática planteada, es la falta de objetividad de sancionar, ya sea porque en determinado momento pudieran sentirse intimidados por alguna actuación que provenga de su superior jerárquico o simplemente porque actualmente no existe una adecuada actividad reguladora para este tipo de sanciones.

En razón de los argumentos ya indicados, se vuelve trascendental realizar una reforma al Código Orgánico Integral Penal a fin de lograr un adecuado procedimiento con el cumplimiento de las infracciones terrestres con sujeción a los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Prognosis

De continuar con esta problemática planteada en el presente trabajo investigativo, a más de que el Estado puede verse sumergido en una violación Constitucional por la latente transgresión de principios constitucionales, se generara una afectación a los derechos de la persona citada y también a las Garantías Básicas del Debido Proceso donde el estudio de la realidad se resalta los grandes problemas del nuevo Código Orgánico Integral Penal, en el capítulo de la Contravenciones de Tránsito.

Además en caso de no existir solución a la vulneración de la Garantía básica como Principio Constitucional dentro del procedimiento de las sanciones en contravenciones, evitando que el cumplimiento de dicho procedimiento esté a cargo de los mismos agentes de tránsito, por lo que es necesario que no se vean inmersos o involucrados en el desconocimiento de la norma jurídica Constitucional y un cambio en nuestro actuar diario.

Formulación del Problema

¿De qué manera las sanciones en las contravenciones de Tránsito Segunda clase en el Código Orgánico Integral Penal incide en el Principio de Proporcionalidad?

Preguntas Directrices

1. ¿Qué son las Contravenciones de Tránsito de segunda clase?
2. ¿En qué consiste el Principio de Proporcionalidad?
3. ¿Qué alternativa de solución se puede plantear al Problema?

Delimitación

DELIMITACIÓN DE CONTENIDO

CAMPO: Jurídico

ÁREA: Código Orgánico Integral Penal.

ASPECTO: Contravenciones

DELIMITACIÓN ESPACIAL

La investigación se realizará en el cantón de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación se lo desarrollará durante el período de Agosto 2014 Febrero 2015.

UNIDADES DE OBSERVACIÓN

- Funcionarios de la Policía Nacional.
- Funcionarios de la Unidad Penal y Tránsito.
- Abogados en libre ejercicio profesional en el Cantón Latacunga.

Justificación

La presente investigación tiene como objetivo garantizar una justicia imparcial que precautele el derecho del trasportista y de la ciudadanía que posee

licencia de conducir.

Es importante realizar un estudio minucioso de las contravenciones de tránsito, para evitar pérdidas económicas, materiales y lo que es más importante vidas humanas, por el incumplimiento o el desconocimiento de la norma en cuanto al procedimiento propiamente dicho y a las resoluciones emitidas de la sanción.

Involucra a la Policía Nacional de Tránsito del Estado como principales causantes de la violación de la Garantía Constitucional del derecho a la defensa, ya que son ellos los encargados de realizar la investigación y emitir dichas citaciones, misma que en este proceso es cuestionable, dando como resultado resoluciones no acordes a la realidad.

La presente investigación es factible porque a más de que se cuenta con los elementos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para su correspondiente elaboración, también se ha considerado el descontento de los trasportistas y de la ciudadanía que posee licencia de conducir, por las razones ya señaladas, por ello se requiere plantear una estrategia jurídica que promueva el total cumplimiento de las Garantía Básicas del Debido proceso.

Está orientado también el presente trabajo a conocer si los contraventores de tránsito tienen o no cultura de circulación, saben o no el contenido de la normas de tránsito, no olvidemos que existen una gama de contravenciones de toda índole, concretamente de acuerdo con el Nuevo Código Integral Penal son siete clases de contravenciones y cada contravención tiene su clasificación, aspecto que permite tomar correctivos, como dar publicidad a la norma jurídica, difundirla a la ciudadanía, socializarla adecuadamente, a los trasportistas y a una ciudadanía que posee licencia de conducir, peatones para evitar de esta las contravenciones de tránsito y de peatones.

Los beneficiarios será toda la colectividad que posee licencia de conducir de todo tipo especialmente los trasportistas.

OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar cómo las sanciones en las contravenciones de tránsito de segunda clase en el Código Orgánico Integral Penal vulneran el principio de proporcionalidad.

Objetivos Específicos

- Determinar qué son las Contravenciones de Tránsito
- Analizar qué es el Principio de Proporcionalidad
- Plantear una alternativa de solución al Problema Planteado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizado un recorrido por la biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, específicamente en la de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no se encontró un tema igual al presente trabajo de investigación cuyo tema es: **“SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD”**.

Además se ha realizado un recorrido por las principales Bibliotecas del cantón Latacunga, en las que se encontraron libros de mucho apoyo para la investigación como es: en los libros de filosofía, de derechos humanos, códigos, internet y demás fuentes que aporten a la investigación del presente tema.

En tales consideraciones el tema de esta investigación es de exclusiva autoría del investigador y el desarrollo del mismo no está infringiendo expresas disposiciones de la Ley de Propiedad Intelectual, ni cometiendo el delito de plagio de obras bibliográficas, tesis o cualquier otro trabajo de investigación.

Fundamentación Filosófica

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma crítico - propositivo la historia universal como la explica Hegel, **“El espíritu presente de la historia universal en la cual la razón en su sabiduría es libre para sí misma”**, y en la teoría de Kant **“*Toda persona debe ser considerada con un fin, nunca como un medio*”**; por cuanto con el actual Código Orgánico Integral Penal con su carácter

netamente punitivo tiene la esencia de pérdida de la individualidad humana, estableciéndoles como un medio de realización de justicia y no como un fin mismo; es por ello que es transcendental elaborar una ley para regular las actuaciones judiciales o penales dentro de un Estado Constitucional de Derechos, teniendo como objetivo primordial la realización de la justicia.

La presente investigación no solo está en caminata a establecer las consecuencias jurídico-sociales por las sanciones en las Contravenciones de Tránsito, sino que a través de una reforma legal, evitar que con el cumplimiento de este procedimiento se transgreda en las Garantías Básicas del debido Proceso.

El paradigma de la investigación Crítico – Propositivo, es la base principal para la presente investigación, por el constante cambio de esquemas sociales y jurídicos.

Es crítico por que cuestiona los esquemas jurídicos y sociales; y, es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de hechos, sino plantea alternativas de solución.

Fundamentación Legal

Antes de conocer las regulaciones que se han establecido en el Ecuador y están relacionadas con el presente tema, se indicará cuál es la estructura general de dichas regulaciones, para ello, se toma como referencia la Pirámide Kelseniana, que es un recurso que permite ilustrar, la jerarquía de las normas, leyes, y estatutos jurídicas.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: Es la ley suprema del Estado; es el conjunto de normas y principios garantías fundamentales que constituyen la base de todo el sistema jurídico ecuatoriano y cuya finalidad es organizar la vida social, ninguna ley o norma secundaria puede contradecir o violar ningún precepto contemplado en ella, la ley debe someterse a la Constitución.

Artículo 1. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia (...)”

La Constitución en el Ecuador es considerada como un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que primordialmente impera los derechos de los seres humanos y su irrestricto cumplimiento; por ende la cristalización de una justicia eficiente y eficaz

Artículo 11. Principios para el ejercicio de los derechos. “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales...”

Los derechos constitucionales están regidos por principios, los mismos que constituyen mandatos de optimización; cuyo fin es precautelar el goce efectivo de los derechos y garantías constitucionales de todos los ecuatorianos.

Art. 76 Núm. 6) LA LEY ESTABLECERÁ LA DEBIDA PROPORCIONALIDAD ENTRE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS, O DE OTRA NATURALEZA. El principio de proporcionalidad, se introducen las categorías e bienes jurídicos constitucionales y este pensamiento asume la forma de un juicio de proporcionalidad de los medios, como principio para la delimitación y concretización de los derechos constitucionales.

Art. 76 Núm. 7 Literal k) ser juzgado por un juez independiente, imparcial y competente; esto permite evitar la arbitrariedad de una persona y que pueda existir abusos de poder; un juez debe ser competente en razón de la materia, tiempo, espacio, domicilio; esto constituye una solemnidad sustancial que al no ser observada provoca la nulidad del proceso.

Artículo 76. Garantías básicas del derecho al debido proceso. “En todo

proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes...”

En todo proceso administrativo o judicial la Constitución garantiza el respeto a los derechos constitucionales de las partes, como es el derecho al debido proceso y el derecho a la defensa, a través de garantías básicas que avalan su íntegro respeto y que el Juez es el llamado a hacer respetar los mismos.

Artículo 169. Sistema procesal. “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia...”

El sistema procesal ecuatoriano no sólo involucra la aplicación de normas jurídicas bajo principios como simplificación, uniformidad, eficacia, celeridad entre otros; sino que, por sobre todo busca la realización de justicia y el goce efectivo de los derechos y garantías constitucionales.

Art. 76 Núm. 7 Literal l) Motivación de las Resoluciones; la palabra motivación proveniente del latín “Motus” que significa causa del movimiento, es decir constituye la argumentación fáctica y en derecho del porqué de dicha resolución.

Es decir explicar de forma razonada decisión adoptada, los antecedentes de hecho y las normas de derecho aplicadas, a fin de garantizar la seguridad jurídica y el derecho de defensa.

El Art. 130 numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala en su parte pertinente Facultades jurisdiccionales de las juezas y jueces.- “Es facultad esencial de las juezas y jueces ejercer las atribuciones

jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto deben: ...4. *Motivar debidamente sus resoluciones. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos*”.

Para que los Jueces para dictaminar la sentencia deberán tener en cuenta la motivación de acuerdo a las normas y principios jurídicos.

Art. 76 Núm. 7 Literal m) Recurrir los Fallos; recurrir significa ir dos veces, esto permite ejercer el derecho de impugnación; y el principio de doble instancia.

La impugnación es la facultad que tienen para lograr la modificación, revocación, un acto procesal que se considera ilegal o injusto. Pero para ello debe existir la concurrencia de determinados presupuestos: 1) legitimación del sujeto que impugna; 2) un acto procesal para ello debe existir la concurrencia de determinados presupuestos: 1) legitimación del sujeto que impugna; 2) un acto procesal o un procedimiento irregularmente cumplido; 3) que se invoque vicios y se exhiba un agravio.

En los recursos judiciales todos los fallos, resoluciones o sentencias dictadas por las juezas o jueces deban estar sometidos a recursos horizontales y verticales, para que las partes puedan apelar la decisión del juzgador y como remedio procesal obtener un pronunciamiento por otra u otro administrador de justicia.

Principios de la Función Judicial

Art. 172.- Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la

ley.

Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia.

Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

Organización y funcionamiento

Art. 177.- La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. *La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*

Código Orgánico Integral Penal

Artículo 387.- Contravenciones de tránsito de segunda clase.- Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de nueve puntos en el registro de su licencia de conducir:

1. La o el conductor que ocasione un accidente de tránsito del que resulten solamente daños materiales, cuyos costos sean inferiores a dos salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. La persona que conduzca con licencia caducada, anulada, revocada o suspendida, la misma que deberá ser retirada inmediatamente por el agente de tránsito.
3. La persona adolescente, mayor a dieciséis años, que posea un permiso de

conducción que requiera compañía de un adulto que posea licencia y no cumpla con lo normado.

4. La o el conductor extranjero que habiendo ingresado legalmente al país se encuentre brindando servicio de transporte comercial dentro de las zonas de frontera.

5. La o el conductor de transporte por cuenta propia o comercial que exceda el número de pasajeros o volumen de carga de capacidad del automotor.

.

CATEGORÍAS FUNDAMENTALES

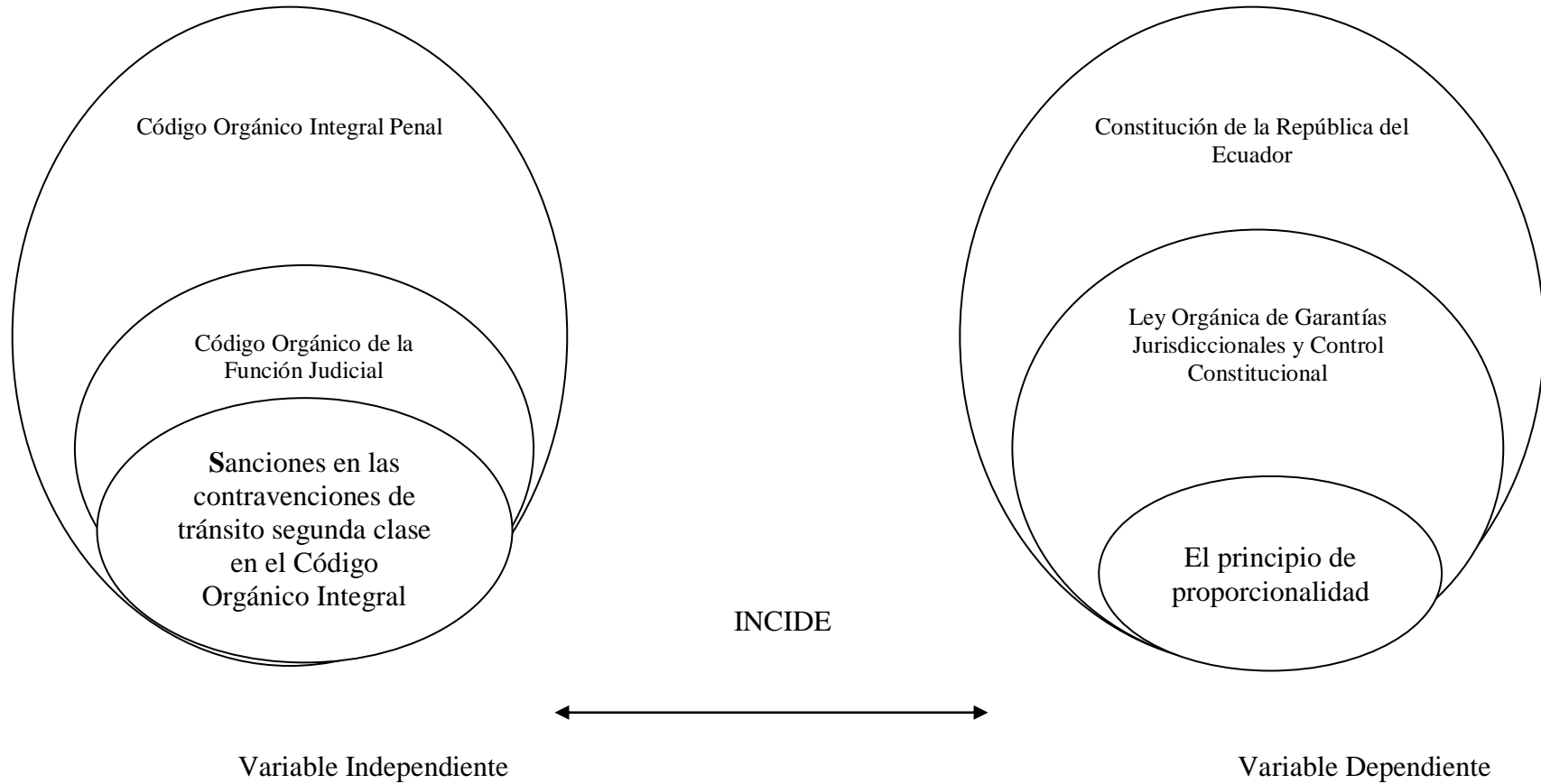


Gráfico No. 2 Categorización de Variable
Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Investigación

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

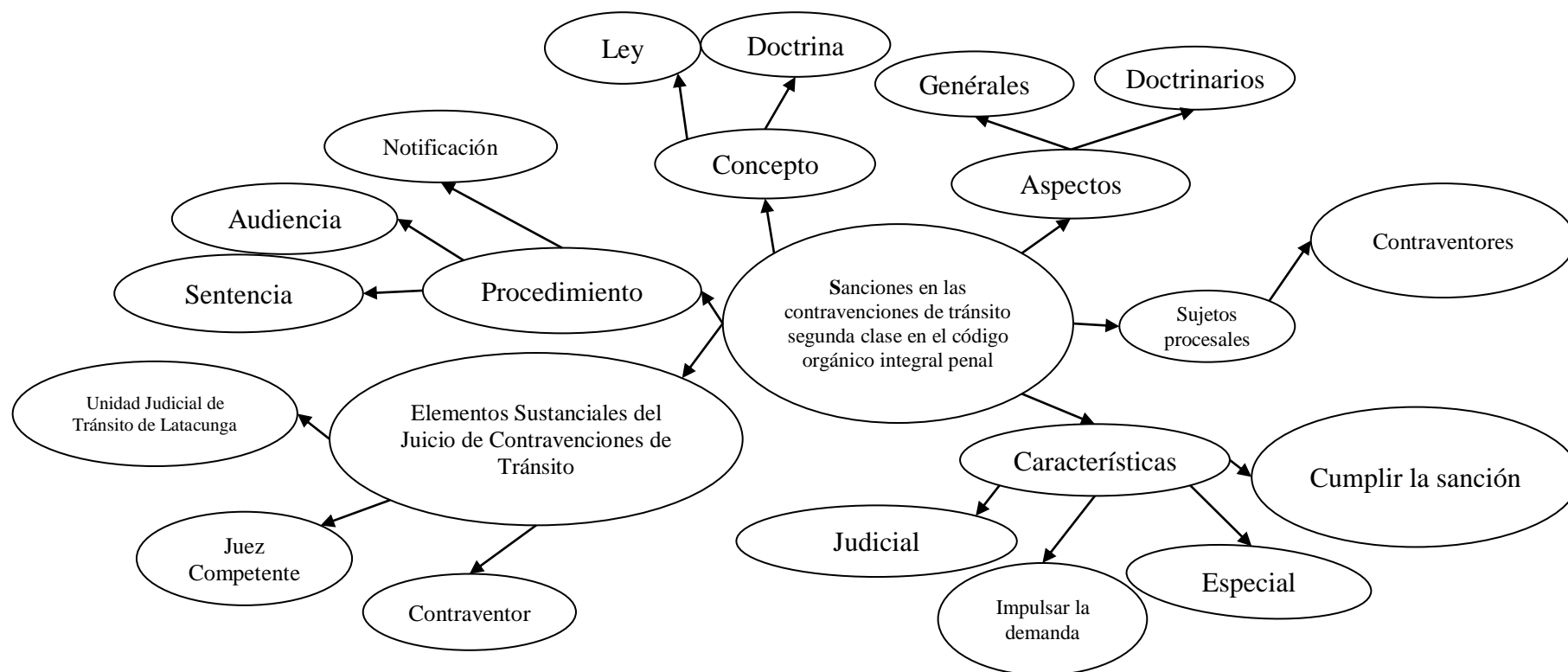


Gráfico No. 3 Variable Independiente
 Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
 Fuente: Investigación

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

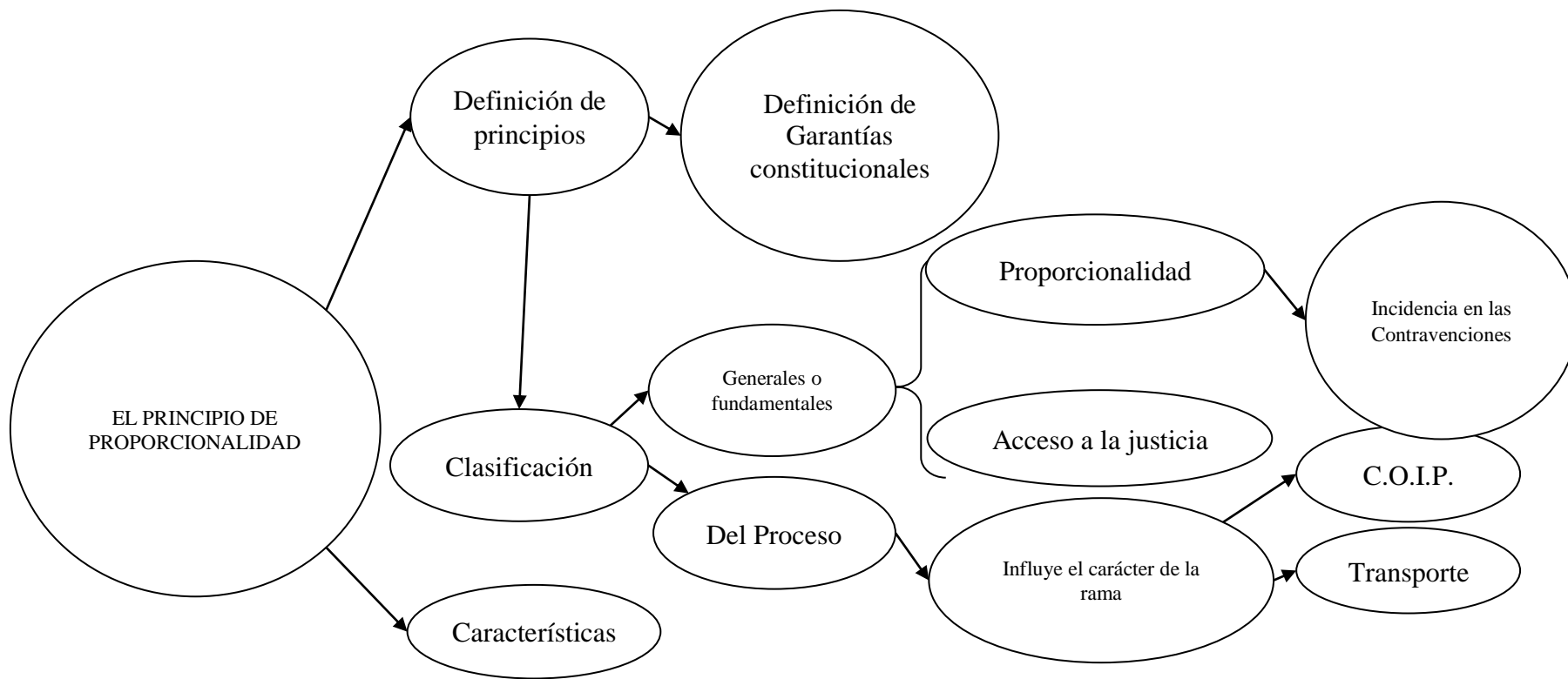


Gráfico No. 4 Variable Dependiente
Elaborado: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Investigación

DESARROLLA DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE

Sanción de Tránsito

Concepto

Éste es el concepto primitivo en Kelsen, esto a partir del término Sanción que va a definir al resto del concepto.

Tiene como objeto la privación de un bien. Estos bienes son: libertad (pena de detención y reclusión), licencia (reducción de puntos, hasta el retiro definitivo), Dinero (multa, etc.)

Recuerden que estos bienes deben ser apreciados para la mayoría de la sociedad, sin importar si es un caso particular.

Una sanción al incumplimiento de la normativa de circulación de vehículos que acarrea una sanción administrativa. En el caso de las infracciones de tránsito de segunda clase estableciendo dos sanciones, una de orden económico y la otra de reducción de puntos a la licencia como lo menciona el C.O.I.P, en el art 387.

Para referirnos al concepto de Sanciones de Tránsito en el término, “general de ley, reglamento estatuto solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estatuto, o quien ejerce sus funciones es trasgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una Ley, pacto o tratado. Denominación genérica de todo lo punible, sea delito o falta”. (Cabanellas, 1998, Pág. 341).

La **sanción** de un término legal.

En primer lugar, se denomina **sanción** a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del

tipo de norma incumplida o violada, puede haber *sanciones penales o penas; sanciones civiles y sanciones administrativas.*

La **sanción** de un término doctrinario.

La sanción es un fenómeno social que se observa en el funcionamiento de todo grupo humano. Es la reacción del grupo social ante el hecho de la violación de las reglas que encuadran su funcionamiento, supone en consecuencia, la existencia de un grupo social con un cierto grado de organización, cuyos miembros puedan percibir el hecho de la violación de una de las reglas que organizan el grupo, y sean conscientes que una acción social es necesaria para reparar la perturbación ocasionada al orden social por dicha violación (**Félix Peña.**)

Por lo general la doctrina **sanción** administrativa, penal en teoría de Derecho sancionador ha asumido el estudio a lo que podría llamarse la teoría de las Infracciones.

Desde una perspectiva amplia, se estimara como sanción a toda aquella retribución negativa dispuesta por el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de la realización de la conducta.

Aspectos de la Sanción de Tránsito

Los aspectos generales de la Sanciones de Tránsito con la promulgación del C.O.I.P, en la materia de tránsito surgen algunas inquietudes referentes al procedimiento de juzgamiento de las infracciones de tránsito, que deberán irse resolviendo dentro de la aplicación del C.O.I.P, ya que en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) el Art. 229 establece la competencia de las Juezas y Jueces de Tránsito, quienes son competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencia según sea el caso en los procesos por infracciones de tránsito de acuerdo a la ley de la materia; así como la disposición reformativa del C.O.I.P numeral 2, que dispone que el juzgamiento de los delitos de tránsito establecidos en esta

norma legal corresponderá en forma privativa a las juezas y jueces de tránsito, por lo que, para este juzgamiento en materia penal de tránsito no existiría completamente la etapa de evaluación y preparatoria de juicio .

Aspectos de Motivación y Oralidad en Tránsito

“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho...”. Para complementar motivación según Guillermo Cabanellas, según su diccionario jurídico, la oralidad es: *“el procedimiento, tanto civil como penal, la tramitación en que predomina la presencia de las partes o sus representantes y las alegaciones de palabra, expresión de vida y de autenticidad que llega a los juzgadores en forma inmediata y más eficaz que la tediosa lectura de extensos escritos”* (Cabanellas, 2007, pág. 687).

De esto podemos señalar que la oralidad es un proceder en donde las partes o sus representantes se dan por medio de la palabra tratando de llegar de manera inmediata antes que la tediosa lectura de tantos papeles. Para clarificar esta posición, vale remitirse al modo de pensar de Mauro Capeletti, quien sostiene al respecto que: *"El principio de oralidad ha representado notoriamente junto con los otros principios (inmediación, concentración, libre valoración de las pruebas, etc.), el tema y el problema que ha agitado más profundamente las mentes de los estudiosos y reformadores del proceso de más de un siglo..."* (Citado por El Dr. ASDRUBAL GRANIZO GAVIDIA, en la revista. “Novedades Jurídicas”. Ediciones Legales. Año III. Número 17. Octubre 2006. Pag. 26).

Aspectos jurisprudenciales de la responsabilidad del Estado en materia de tránsito y transporte terrestre

Para desarrollar este capítulo se hace necesario, definir qué se entiende por **jurisprudencia**. Al respecto, Grisanti afirma "que se trata de un conjunto de sentencias, limitadas en cada caso a la cuestión concreta que en cada una de ellas

haya sido resuelta...tiene como función cooperar en la correcta interpretación y aplicación de la ley...." (p.28).

Sujetos Procesales

Dentro del proceso de jurisdicción tránsito se distinguen dos sujetos procesales:

- **Contraventores** En Derecho penal, es una conducta antijurídica que produce una persona poniendo en peligro algún bien jurídico protegible, pero que es considerado de menor gravedad y que, por tanto, no es tipificada como delito. Las faltas cumplen con todos los mismos requisitos que un delito (tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad). La única diferencia es que la propia ley decide tipificarla como falta, en lugar de hacerlo como delito, atendiendo a su menor gravedad.

Dado que, por definición, la gravedad de una falta es menor a la de un delito, las penas que se imponen por las mismas suelen ser menos graves que las de los delitos, y se intenta evitar las penas privativas de libertad en favor de otras, como las penas pecuniarias o las de privaciones de derechos.

- **Juez de Tránsito** El Juez es la autoridad pública que sirve en un tribunal de justicia y que se encuentra investido de la potestad jurisdiccional para aplicar la ley y las normas jurídicas. Por juez se caracteriza a la persona que resuelve una controversia o que decide el destino de un imputado, tomando en cuenta las evidencias o pruebas presentadas en un juicio, administrando justicia. El juez es jurídicamente un ser humano, sino un órgano judicial compuesto por personas físicas, que pueden rotar sin vulnerar esta garantía.

Habitualmente son considerados empleados o funcionarios públicos, aunque ello dependerá del país en concreto, son remunerados por el Estado (sin perjuicio de la figura de los jueces árbitros y los jueces de paz), e integran el denominado Poder Judicial. En general, se caracterizan por su autonomía,

independencia e inamovilidad, sin que puedan ser destituidos de sus cargos salvo por las causas establecidas constitucional o legalmente. Asimismo, son responsables de sus actos ministeriales, civil y penalmente.

Si bien gozan de independencia en su actuar, sus resoluciones suelen ser revisables por sus superiores, mediante los llamados recursos judiciales, pudiendo ser éstas confirmadas, modificadas o revocadas.

La concepción de juez, encuentra justificación racional en el aprovechamiento por la entidad estatal respectiva, de la experiencia, conocimientos, destreza, capacidad, sensibilidad e identidad adquiridas en el desempeño de la labor, así como del desarrollo de la virtud innata para impartir justicia como producto del ejercicio de la función, de los mejores jueces con que cuenta el Poder Judicial, con el propósito que la prestación del servicio público de justicia a la ciudadanía, se encuentre en manos de los más calificados y experimentados jueces de cada Estado.

Características

- **Cumplir la sanción**

Cumplir la sanción de la falta a la ley significa desde este punto de vista reconocerla en el plano del Derecho, productora de efectos jurídicos. La sanción es un acto obligatorio, necesario para la perfección de la ley, tanto es así que el texto normativo todavía no sancionado no es ley, sino proyecto de ley.

El Art.304 del código de Procedimiento Penal obliga al Juzgador que la sentencia declare “la Responsabilidad o la culpabilidad del Procesado o contraventor”. Este cambio se advierte en varios artículos posteriores en el código anterior. (Se debe al final de la audiencia anunciar a las partes incluyendo al público); pero en la práctica, pocos jueces o contactos lo hace; nos preguntamos por la falta de elementos de convección o falta de practica o

quizás conocimientos. (Dr. Gallegos Bolivar pag.33)

- **Trámite Especial**

Este trámite se encuentra regulado por el Código Orgánico Integral Penal le corresponde conocer y sustanciar privativamente al Juez de Garantías Penales de Tránsito, y en esencia es el momento propiamente del juicio en el que se van a evacuar pruebas, alegaciones, etc., tendientes a comprobar conforme a derecho, la existencia del delito o la contravención y la responsabilidad del acusado, para luego concluir con sentencia condenatoria o que ratifica la inocencia

- **Impulsar de la demanda**

Lo que impulsa a una demanda son acciones u omisiones que, pudiendo y debiendo ser previstas pero no queridas por el causante, se verifican por negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las leyes, reglamentos, resoluciones y demás regulaciones de tránsito, el organismo para impulsar el cumplimiento de la sanción será los de la Policía Nacional en conjunto con el Consejo de la Judicatura de la Unidad Penal y de Tránsito por medio del respectivo Juez.

- **Judicial**

Teoría Judicial no sería posible la vida en la ciudad sin leyes y reglamentos que regulen; toda la gente estaría sometida a un constante peligro. De lo dicho se desprende que es obligación individual y social actuar dentro de esas calidades anotadas: orden, obediencia atención y prudencia, en el ejemplo propuesto quien no atiende a las reglamentaciones y señales de tránsito causará un accidente porque la víctima tuvo la seguridad de que tenía vía libre que fue invadida.

Tales cuales son indudablemente el orden **subjetivo** y **objetivo**. De la falta de

previsión ante el peligro ante un hecho dañoso sin el agente de hecho pueda objetar que le faltó prudencia, juicio reflexivo, porque en todo hombre existe un nivel medio de todas las facultades y en ello se basa la ley. Quien tiene un índice inferior a ese nivel medio debe abstenerse de realizar el acto para el cual carece de facultades ordinarias. Así, quien carece de serenidad o de vista para conducir un vehículo y no puede observar las reglas de tránsito la prudencia le impone no manejar. (Dr. Cárdenas Ramírez Jorge, Abg. Cárdenas Verdezoto Jorge PRÁCTICA DE TRÁNSITO, pag.43)

En el acto de imprudencia no hay dolo ni mala fe, ni ánimos deliberados de la causar mal, notas propio delito doloso.

Para algunos jurista consiste la imprudencia tiene sus grados este puede ser mayor o menor, y lo que equivale al dolo porque va más allá de la precaución, la imprudencia puede nacer de la ebriedad, el uso de estupefacientes, esto da la confusión de **dolo ya que hay ánimo indeclinable de causar daño**. (Dr. Cárdenas Ramírez Jorge, Abg. Cárdenas Verdezoto Jorge PRÁCTICA DE TRÁNSITO, pag.45)

- El delito doloso el agente de hecho es su víctima, el culposo puede ser cualquier persona en provocar descarrilamiento.

En los tipos dolosos, el sujeto conoce que con su actuar puede lesionar un bien jurídico y quiere afectarlo, quiere con diferente intensidad pero quiere o asiente el resultado conscientemente. Es conocimiento y voluntad de realización de un tipo de infracción. (Practica Forence,CARPOL, pág 334)

- El delito culposo se pasa por alto un reglamento estipulado por la ley, es decir hay un proceso antijurídico. “**Esencia del delito culposo** la lesión o el peligro de un bien jurídico tiene una significación restrictiva delimitadora, al destacar entre las conductas que no responden al cuidado debido aquéllas que tienen relevancia para el derecho penal.” (Hans Welzel, Sistema del derecho penal,ob, Cit, pág.69)

- Medios Probatorios aprueban y acreditarán la existencia de los hechos que son encuadrados en tipo penal como son los reconocimientos médicos legales, los hechos narrados, relevantes en teoría del abogado defensor, la presentación de los medios de prueba.

Elemento Sustancial del Juicio de Contravenciones de Tránsito

- **Contraventor**

Es una transgresión o incumplimiento de una norma legal, moral o convención, y puede referirse a:

- Infracción o multa de tránsito.
- Delito.
- Falta.

El nuevo Código Orgánico Integral Penal fija una sanción para este tipo de contravenciones de tránsitos: multa de dos salarios básicos unificada con la reducción de puntos y llegada el caso de la infracción deberá ser privado de la libertad.

Juez Competente

Es el actor central del sistema de impartir justicia, a él le corresponde el papel fundamental de justicia, garantista- consistente en dar salida a los conflictos que se presenta en la sociedad y asumir la responsabilidad de impartir justicia en forma imparcial, completa y gratuita, su quehacer principal judicial o jurisdiccional sin embargo el papel que desempeña no únicamente se circunscribe a la actividad inherente e inmediata que realiza si no se realiza medidas de la justicia que se produce como resultados de los efectos de las resoluciones que producían, las cuales tienen importantes implicaciones para la sociedad general. (Dr. Gallegos Bolívar pag.242)

La potestad pública de juzgar y ejecutar lo juzgado. Únicamente las y los juzgadores, determinados en la Constitución, el Código Orgánico de la Función Judicial.

Se dicta en el Código Orgánico de la Función Judicial, el cual contempla nuevos principios y nuevas estructuras en el ordenamiento jurídico del país, entre los jueces penal especializados en el art. 231 trata sobre la competencia de las juezas y jueces de contravenciones. (Dr. Gallegos Bolívar pag.89)

El juzgamiento de las infracciones de tránsito, que deberán irse resolviendo dentro de la aplicación del C.O.I.P, ya que en el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) el Art. 229 establece la competencia de las Juezas y Jueces de Tránsito, quienes son competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencia según sea el caso en los procesos por infracciones de tránsito de acuerdo a la ley de la materia; así como la disposición reformativa del C.O.I.P numeral 2, que dispone que el juzgamiento de los delitos de tránsito establecidos en esta norma legal corresponderá en forma privativa a las juezas y jueces de tránsito...

Unidad Judicial de Tránsito de Latacunga

Proyecto de diseño de la **Unidad Judicial** Especializada es unas gestiones judiciales desarrolladas para implementar un servicio público de administración de justicia especializada para el tratamiento de los procesos **penales civiles**. Estos instrumentos de gestión para la administración del servicio público de justicia definen la estructura, la organización y el funcionamiento de las unidades judiciales, las que responden a procedimientos normativos, a la jurisdicción, a la competencia y a principios de eficiencia, equidad y calidad.

Sentencia en contravenciones

La sentencia o juzgamiento de las contravenciones de tránsito, corresponde en forma privativa a los Jueces de Tránsito de sus respectivas jurisdicciones territoriales determina el Código Orgánico de la Función Judicial. En los lugares que no existan Jueces de Tránsito o Juzgados Contravencionales de Tránsito, la

resolución de la causa por delitos de contravenciones corresponderán a los jueces de lo penal de la respectiva jurisdicción igual se aplicara a los fiscales referentes a los delitos. (Dr. Gallegos Bolívar pag.80)

La sentencia procede del latín Sintiendo, por lo que la sentencia se siente quien dicta. Por ello se entiende la decisión que legítimamente dicta el juez competente. (Diccionario Jurídico, Cabanellas, pág.344)

La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a la litis (civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.) o causa penal.

- Absolutoria aquella que por falta de pruebas se apoya a la demanda o a la querrela designada por el actor que produce a favor del demandado.
- Arbitraria aquellas que por violar las normas jurídicas implica que el juez tome sus propias decisiones, en lugar de aplicar las normas del Derecho vigente.
- Condenatoria fijará las penas y se pronunciará sobre la eventual aplicación de alguna de las medidas alternativas a la privación o restricción de libertad previstas en la ley.

Audiencia en Contravenciones

Audiencia de juicio en esta etapa adquiere total vigencia, lo que implica la recepción de las pruebas presentadas legalmente por el Fiscal, el acusado o el procesado y el ofendido o acusador particular, puede ejercer el derecho de contradicción poniendo en práctica las técnica de oralidad, de modo que toda esa actividad se realice a través de la intermediación, lo correcto en la audiencia es presentar toda clase de pruebas, en la audiencia simplemente se aplicará la pena. (Dr. Gallegos Bolívar pag.30)

En la audiencia comienza el debate entre lo que se considera válido para el Juez o Fiscal y lo invalido para el abogado de la defensa, pues a este último le

corresponde puntualiza en derecho las afectaciones del proceso, y según sea el caso la violaciones de derechos humanos de su cliente, el fiscal por su parte se en contra en la obligación de defender a la institución afectada ya que es instruida bajo los lineamientos del debido proceso, por parte del acusador particular tiene que exponer su calidad de ofendido y exigir los daños y perjuicio que se creen perjudicados, apoyándose en la intervención del fiscal.

Notificación

Notificación es la **acción y efecto de notificar** (que procede del latín y que significa comunicar formalmente una resolución o dar una **noticia** con propósito cierto) la **notificación judicial**, por otra parte, es un acto de comunicación de un juzgado o tribunal. Este documento debe ser entregado a la persona o ser publicado a través de un edicto para que el destinatario conozca el lugar, la fecha y la hora en que debe presentarse a prestar declaración o intervenir, por una causa judicial. (Diccionario Jurídico, Cabanellas pág. 259)

Notificación es dar a conocer a los interesados de un trámite judicial, en las contravenciones, los agentes de **tránsito** entregarán personalmente al responsable dicha notificación ya que son ellos encargados de dirigir y controlar las actividades y programas de carácter sancionatorio relacionados con las infracciones a las normas de tránsito y transporte, es la dependencia encargada de organizar el proceso contravencional por infracciones de tránsito, representada en los funcionarios que desempeñan funciones de Autoridad de tránsito, conforme a la normatividad vigente.

CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Constitución de la República

La Constitución de la República del Ecuador, también denominada habitualmente como Constitución Política del Ecuador es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que

sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía ecuatoriana.

La nueva Constitución de Ecuador establece un "**Estado de derechos**" que se fundamenta en derechos colectivos y ambientales, donde el Estado se convierte en garante y actor de tales, desplazando la prioridad dada a las garantías individuales de la anterior constitución.

Según analistas, la nueva Constitución permitirá desarticular el modelo de Estado de Derecho y economía social de mercado y pasar de una "Constitución de Libertades" a una "Constitución del Bienestar" transversalmente adornada por la filosofía comunista ancestral del "Buen Vivir" de los antiguos quechuas, recogido explícitamente en el texto sumak kawsay.

La actual Constitución define la división de poderes del Estado en cinco ramas o funciones, los tradicionales tres son: el poder legislativo a cargo de la Asamblea Nacional, el poder ejecutivo representado por el Presidente de la República, y el poder judicial encabezada por la Corte Nacional de Justicia; además, se establecen dos nuevos poderes del Estado: la función electoral, administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y la función de transparencia y control social, representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (CARRUITERO LECCA, Francisco. SOSA MESTA, Hugo. Ediciones BGL. Primera edición: Setiembre 2008. Pp. 19.)

- **Optimización de los principios constitucionales.-** La creación, interpretación y aplicación del derecho deberá orientarse hacia el cumplimiento y optimización de los principios constitucionales.
- **Obligatoriedad del precedente constitucional.-** Los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional en los

casos sometidos a su conocimiento tienen fuerza vinculante. La Corte podrá alejarse de sus precedentes de forma explícita y argumentada garantizando la progresividad de los derechos y la vigencia del estado constitucional de derechos y justicia.

PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

La aplicación del principio de proporcionalidad consiste en la materialización de normas con estructura de principios que contienen derecho fundamentales en colisión, en sí, es la aplicación de principios procesales constitucionalizados propios de los Estados Constitucionales de derechos, que tiene lugar con la reconceptualización de los derechos fundamentales que dejaron de ser meras afirmaciones para convertirse en espacios mínimos de actuación humana respetada por todos inclusive por el Estado, donde el individuo se encuentra con jurisdicción como órgano de tutela última y necesaria aún frente a la ley, principio de proporcionalidad contemplado en el **Arts. 76, de la Constitución**, que en su numeral dice:

“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: ... 6. La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”.

PROPORCIONALIDAD E INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL

En el Derecho Constitucional, el Principio Proporcionalidad responde especialmente a la “necesidad y a la seguridad de la supremacía del contenido de las normas respectivas a los derechos fundamentales frente a la necesaria regulación legislativa”. En toda Providencia de autoridad restrinja al alcance de un derecho fundamental, es un principio estratégico e indispensable para alcanzar un fin Constitucional lícito, de conformidad con la prohibición de exceso en el ejercicio del poder, inherente al Estado Constitucional es un criterio que sirve para

determinar si la interpretación legislativa es un derecho si se legítima o no.

De este modo, el Principio de Proporcionalidad cumple una función argumentativa en la interpretación en los principios fundamentales afectados en los casos concretos para determinar el significado preciso en las disposiciones Constitucionales. El examen de la Proporcionalidad en el proceso metodológico por el que constituye una interpretación de las disposiciones Constitucionales legales.

BASE TEÓRICAS DE PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Los valores Constitucionales

Los valores y los principios son valores de ordenamiento jurídico es decir los bienes que protege tales principios implica un valor que orientar a la interpretación y la aplicación del orden jurídico e inclusive la disposición que las tutelan. No se detendrán en una exposición prolija de carácter valorativo del derecho de mostrar las normas Constitucionales que implican el valor de los bienes que se relaciona para salvaguarda la ley.

Mandato de la Optimización de los derechos fundamentales y otros principios Constitucionales

La gran mayoría de las disposiciones constitucionales y en especial los derechos fundamentales son una categoría de la norma principal hacen aplicables a innumerables de que termina a un conjunto de normas de orden jurídico que debe alcanzar la práctica de cualquier situación y no solo puede prescribir una determinada acción, la conducta en la cual pueda no satisfacer su necesidad. La categorización de los principios bajo la optimización de los derechos para Alexy es la “teoría de principios”.

Esta optimización a la que están llamados los Principios Constitucionales por su naturaleza que hacen posible una solución de conflictos que enfrenta, por la

vía de ponderación y adecuación a las que llevan a la proporcionalidad busca la compatibilidad y la armonía entre derechos Alexy afirma que el principio de proporcionalidad busca establecerse por las posibilidades jurídicas.

Directivas de Interpretación Constitucional

Precisamente en el ámbito del derecho Constitucional y el uso de derecho de Proporcionalidad señala el alcance de los derechos fundamentales se apoya en directivas de interpretación que ordena dar a las disposiciones constitucional es la más efectividad real posible e interpretarlas sistemáticamente como una normativa.

La primera directiva se basa en la naturaleza jurídica de la Constitución, como ley suprema llamada a regular normativamente la realidad política y social, y los operadores jurídicos estatales (legislativos, administrativos, y jurisdiccionales) deben procurar dar a sus disposiciones la máxima efectividad posible para que incida en el contenido de la conducta humana.

Fundamentación Constitucional del Principio Proporcionalidad

En términos generales, el Principio de Proporcionalidad puede argumentativamente fundamentarse fundarse en algunos de los siguientes tópicos 1) diversas disposiciones constitucionales que lo implica o que lo establezca más o menos expresamente 2) la propia naturaleza y estructuras de los derechos fundamentales que manda a optimizar su eficacia normativa 3) el Estado Constitucional democrático se especializa en el contenido racional del orden jurídico 4) sostiene la doctrina y la jurisprudencia es clara y expresamente interpretativo y argumentativo en los tribunales la fundamentación del Principio de Proporcionalidad es uno de los caracteres del Estado son derechos para la defensa del Estado y la ciudadanía.

En resumen, un verdadero Estado Constitucional no solo se afina sobre el escrito respecto al derecho, sino por el orden Jurídico en aspectos legislativos

administrativos y jurisdiccionales conforme a la razón y orientado por el valor de la justicia. En busca de la racionalidad del derecho se implica en las prohibiciones de arbitrariedad y exceso en el ejercicio del poder público inmediatamente relacionadas con el principio de Proporcionalidad. (Francisco Javier Ezquiaga Ganuza, Juan Igartuá Mexicano, 2008,45-46)(Carbonell, Miguel, Los Derechos fundamentales,2004,pág,127) (Alexy ,Robert, Teorieder Juristischen Argumentation)

Concepto

El principio de proporcionalidad responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos. Encuentra su justificación en distintos preceptos de la Constitución

El principio de Proporcionalidad implica la esencia misma de los principios. El examen de Proporcionalidad constituye un instrumento de control de constitucionalidad de medidas restrictivas de derechos fundamentales, instrumento que, en palabras de **Roberth Alexy**, constituye el "**más importante Principio del Derecho Constitucional Material**", que se aplica con claridad, a través de reglas que lo constituyen un sistema de controles precisos de evaluación de constitucionalidad de las medidas restrictivas de derechos fundamentales para declarar la inconstitucionalidad o eventual declaración de admisibilidad constitucional, aplicada a través de una lógica gradual esto significa que se va aplicando sucesivamente los controles que hace cada una de las reglas que se encuentran cronológicamente concatenadas, se requiere conocer la estructura del principio y de sus reglas para comprender su modo de aplicación o procedimiento estandarizado de razonamiento, el que esencialmente consiste en seguir los pasos establecidos para cada una de las reglas, lo cual permite reconstruir el razonamiento seguido y advertir tanto las fortalezas como las posibles deficiencias en el proceso de argumentación de la decisión, lo cual permitirá generar una mejor

justicia y un mayor disfrute de los derechos fundamentales, que constituyen uno de los pilares del ordenamiento jurídico en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

Característica

La Proporcionalidad tiene como una característica estricta el de una regla valorativa, ponderativa y material, cuya virtualidad se fija genéricamente en la prohibición de exceso y, concretamente, en la interdicción de vaciar el contenido esencial del derecho objeto de restricción o limitación. Desde esta perspectiva, existen dos dificultades al aplicar esta regla en materia cautelar penal: una, la de fijar el contenido esencial de un derecho fundamental, y, otra, la de identificar los intereses en conflicto (más que identificar los intereses, el valor que deba dárseles y los criterios sobre los que asignar dicho valor.)

La proporcionalidad no busca la decisión “proporcional”, sino evitar la claramente desproporcionada. Y si se respetan las exigencias de idoneidad e intervención mínima, habrá de afirmarse la debida correspondencia de la medida acordada con los elementos que la fundamentan (el “riesgo de frustración” y la “peligrosidad procesal” del imputado): la conformidad del todo con las partes que lo componen que es, al fin y al cabo, el sentido del adjetivo “proporcional”.

El Juez debe valorar los elementos que arrojen un alto grado de probabilidad de sancionar luego al imputado como autor o partícipe del delito, y esto solo se acredita cuando se verifica un predominio de las razones que pueden justificar la imposición de una condena sobre las razones divergentes o las justificativas de una sentencia absolutoria. Así, la probabilidad, se diferencia de la posibilidad de que esta se alcanza solo una vez que es posible rechazar, sin motivo de duda razonable, las razones contrarias a la hipótesis.

Proporcionalidad en las contravenciones

Busca garantizar las disposiciones que contempla la Constitución vigente,

sobre el derecho a la libertad personal y el principio de Proporcionalidad, a fin de regular las distintas contravenciones de tránsito que lamentablemente no están estructuradas de acuerdo con la realidad ecuatoriana, el poder legislativo ha buscado formas de regular y litigar los accidentes de tránsito, por cuanto el derecho a la vida ha sido excesivamente pisoteado por aquellos conductores que irresponsablemente salen a las vías sin ninguna debida precaución. Incuestionablemente el índice de accidentes de tránsito ha disminuido por la nueva norma aplicada a los infractores, pero ha aumentado las vulneraciones a los principios constitucionales, por una parte la aplicación de la prisión preventiva debe ser tomada con última ratio, por tener carácter de excepcional, responsabiliza a los jueces su aplicación, siendo fundamental proteger el derecho a la libertad que si bien es cierto la rigidez de las sanciones trata de prevalecer el derecho a la vida; es necesario no olvidar que las penas deben cumplir con una característica esencial que es la relación proporcional entre el hecho antijurídico con la sanción establecida, pero así como debe existir dicha relación, tampoco podemos dejar atrás algunos puntos fundamentales, principalmente en cuanto a la desproporcionalidad de las contravenciones actuales, ya que la tipificación de alguna de ellas al ser aplicada establece afectaciones constitucionales. El problema no sólo se presenta en la desproporcionalidad de las penas, sino además cuando al ser aplicada, la prisión preventiva, coloca a los sujetos contraventores en indefensión de sus derechos como la libertad personal, derecho al trabajo, y peor aun cuando dicha persona tiene a cargo a una familia, desempeñando el rol de padre y de madre, y dejándolos en desprotección.

Claro está que la responsabilidad debe asumirse por ser contraventor pero también debe considerarse cuál es la falta cometida, para poder restringir dichos derechos, por lo que en el presente trabajo se ha tratado de argumentar y reestructurar algunas contravenciones de tránsito.

EL DEBIDO PROCESO

La carta Magna en su Art. 424 señala: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico. Las*

normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica". "El principio de supremacía de la Constitución afecta la manera tradicional de concebir, interpretar y aplicar el derecho ordinario, mediante el conocido efecto de la interpretación conforme con la Constitución." De ahí que todos los preceptos constitucionales son de carácter obligatorio; uno de estos preceptos y al cual me referiré es el derecho que tenemos todos "al debido proceso".

En el C.O.I.P, en la materia de tránsito el procedimiento de juzgamiento de las infracciones de tránsito, que deberán irse resolviendo dentro de la aplicación del Código Orgánico de la Función Judicial el Art. 229 establece la competencia de las Juezas y Jueces de Tránsito, quienes son competentes para conocer, sustanciar y dictar sentencia según sea el caso en los procesos por infracciones de tránsito de acuerdo a la ley de la materia; a la etapa de juicio con la respectiva convocatoria a la audiencia de prueba y juzgamiento que se debe realizar ante el juez de Tránsito, ya que no existen los tribunales penales de tránsito.

Considero un acierto que en un solo cuerpo legal se haya agrupado todo lo relacionado a las penas, procedimientos y ejecución de penas incluso lo referente a la materia de tránsito.

Sustanciación Procesal

En relación sobre sujetos procesales, de acuerdo al C.O.I.P, los sujetos procesales determinados en el Art. 439 son los siguientes:

1.- La persona procesada; 2.- La víctima; 3.- La Fiscalía y 4.- La defensa. Es decir son las personas que intervienen en la sustanciación de un proceso de tránsito y penal, además son los que integran la relación procesal. Los que permanecen vinculados jurídicamente a cada proceso.

Son los que llevan el proceso ya sea planteando peticiones, pretensiones, decidiendo como los Fiscales. Si tenemos que la persona procesada es a quien se

le ha imputado cargos por un delito, se le considera, ser adversario de la víctima, debe desvirtuar los cargos que se le imputa, y hacerle conocer al Juez la certeza de la verdad real, tanto de la existencia de la infracción como a la responsabilidad. La víctima, es quien ha sufrido algún daño a un bien jurídico de manera directa o indirecta.- La Fiscalía es el ente que dirige la investigación preprocesal y procesal e interviene directamente en todo el proceso de tránsito y penal, de acuerdo a lo establecido en el Art. 195 de la Constitución de la República, sus atribuciones están determinadas en el Art. 444 del C.O.I.P. Referente al sujeto procesal de la defensa, esta tiene relación directa con la Defensoría Pública, a quien le corresponde garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas y la protección de sus derechos constitucionales.- Sujetos procesales que deben también ser considerados en el juzgamiento de delitos de tránsito.

Las etapas del proceso en el C.O.I.P, están determinados en el Art. 589 donde señala: 1.- Instrucción; 2.- Evaluación y preparatoria de juicio y 3.- Juicio.- Con relación a la materia de tránsito el C.O.I.P determina: producido un accidente de tránsito y al llegar a un juicio sobre esta materia deberá transitar por varias etapas entre ellas la fase de investigación previa si el accidente no ha sido flagrante o se desconoce al presunto infractor del accidente (puede haberse huido del lugar del accidente), en el Art 592 excepciones numeral 1 del COIP, etapa donde se realizaran todas las diligencias procesales investigativas solicitadas por la fiscalía y los demás sujetos procesales, especialmente las versiones de la víctima, participantes del accidente, reconocimientos médicos, informes técnicos mecánicos, reconocimiento del lugar donde se puede determinar por un perito.

Esta etapa de instrucción concluye con el dictamen acusatorio o de abstención del Fiscal, en mérito de lo que se ha investigado y han aportado las partes involucradas.

Una vez concluida el fiscal solicitara día y hora para la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, en la que, el Fiscal sustentará y fundamentará su dictamen, luego de escuchar a las partes procesales, y el dictamen será por, el juez o la jueza su sentencia de acuerdo al caso acusatorio.

HIPÓTESIS

Hipótesis:

Las sanciones en las Contravenciones de Tránsito de Segunda Clase en el Código Orgánico Integral Penal vulneran el Principio de Proporcionalidad, Provincia de Cotopaxi.

Señalamiento de las Variables

Variable Independiente

- SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

Variable Dependiente

- PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Término de Relación

Vulneran

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque de la Investigación

La investigación en su trabajo acoge el enfoque: crítico – propositivo de carácter cualitativo y cuantitativo; cuantitativo porque se recabará la información que será sometida a análisis estadístico, cualitativo porque estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad con soporte del marco teórico.

Modalidad Básica de la Investigación

Bibliográfico – Documental

El trabajo de grado tendrá información secundaria del tema de investigación obtenidos a través de leyes, libros, textos, módulos, periódicos, revistas jurídicas, así como de documentos válidos y confiables a manera de información privada.

Linkográfico

El trabajo de grado a más de contar con información bibliográfica y documental, se basará en información digital obtenida a través de las páginas de internet.

De campo

El investigador acudirá a recabar información al lugar donde se genera los hechos para así poder actuar en el contenido y así pretender cambiar una realidad;

además se realizará encuestas a las unidades de observación consideradas en el presente trabajo de grado.

Nivel o Tipo de Investigación

Observatorio

Esta investigación se fundamentará en la técnica de la observación, es decir, se mirará atentamente el fenómeno, pues se familiarizará con la situación actual para describir modelos de comportamiento que coadyuven al planteamiento de soluciones en la propuesta planteada.

La observación será directa y participante, puesto que el investigador se pondrá en contacto con: los funcionarios de Policía Nacional y funcionarios de la Unidad Penal y Tránsito, así como también abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Latacunga; por lo que el investigador compartirá al recoger datos para la investigación.

Se tratará de aplicar una observación estructurada en lo que se refiere a la metodología, con el fin de registrar en forma ordenada las situaciones que son motivo de estudio.

Se realizará una observación individual, debido a la intervención de un solo investigador para recopilar la información respectiva.

Por el lugar, se utilizará la observación de Campo, puesto que el trabajo investigativo se cumplirá en el ambiente seleccionado.

Modelatorio

Se trabajará con normas inmersas en el área como son: Constitución de la República, Código Orgánico de la Función Judicial, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales; y, en especial el Código Orgánico Integral Penal.

Asociación de Variables

La investigación se llevará a nivel de asociación de variables porque permite estructurar predicciones a través de la medición de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello determinar tendencias o modelos de comportamiento mayoritario.

Población y Muestra

Población

Las unidades de observación determinadas en la delimitación son:

Cuadro No. 1 Población

ITEMS	UNIDADES DE OBSERVACIÓN	POBLACIÓN
1	Funcionarios de la Policía Nacional	500
2	Funcionarios de la Unidad Penal y Tránsito	50
3	Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Latacunga.	2.500
4	Personas entre 18 a 40 años de edad	17.437
TOTAL		20487

Elaborado por: María Fernanda Guanoluisa

Fuente: Investigación

Muestra

Se tomará una muestra de los Abogados en libre ejercicio profesional, utilizando la siguiente formula, la misma que permitirá determinar el tamaño de la muestra:

Dónde:

n= Tamaño de la muestra

N= Población= 20487

E= Margen de Error

Tamaño de la muestra:

$$n = \frac{N}{(E)^2(N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{20487}{(0.1)^2(20487 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{20487}{0.01(20486) + 1}$$

$$n = \frac{20487}{204.86 + 1}$$

$$n = \frac{20487}{205.86}$$

$$n = 99.51$$

$$n = 100$$

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE: SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL

Cuadro No. 2 Contravenciones de Transito

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Término contravención es un término del ámbito del derecho que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros. Normalmente, la idea de contravención se aplica a situaciones de falta de respeto a las normas de tránsito	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Función judicial ➤ Sociedad 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Funcionarios de la Policía Nacional del cantón Latacunga ➤ Vulneración de principios Constitucionales. 	<p>¿Cómo inciden la jurisdicción los Jueces de Tránsito, en la vulneración del principio constitucional proporcionalidad?</p> <p>¿Cómo investigar las consecuencias jurídico-sociales de la aplicación del Código Orgánico Integral Penal?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa

Fuente: Investigación

VARIABLE DEPENDIENTE: EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD

Cuadro No. 3 El principio del Non Bis In Ídem

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADORES	ÍTEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Proporcionalidad Podemos decir que en base a los principios de proporcionalidad y cosa juzgada, prohíbe la aplicación de dos o más sanciones o el desarrollo de dos o más procedimientos, sea en uno o más órdenes sancionadores, cuando se dé una identidad de sujetos, hechos y fundamentos y siempre que no exista la relación de supremacía especial de la administración.</p>	<p>➤ Procedimiento Penal</p>	<p>➤ Funcionarios de la Unidad Judicial Penal y de Tránsito del cantón Latacunga. ➤ Conflictos</p>	<p>¿Por qué se genera la vulneración del principio constitucional de Proporcionalidad en Código Orgánico Integral Penal ¿Cómo afecta a la sociedad, la vulneración del principio constitucional de Proporcionalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Encuesta • Cuestionario

Elaborado por: Ma.Fernanda Guanoluisa
Fuente: Investigación

Recolección de Información

Encuesta

Es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación.

Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos.

El investigador seleccionará las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

La encuesta se aplicará en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi a las siguientes personas:

- Funcionarios de la Unida Judicial de Contravenciones de Tránsito del cantón Latacunga.
- Funcionarios Policía Nacional del cantón Latacunga
- Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Latacunga

Validez y confiabilidad.

La validez de los instrumentos vendrá dado por la técnica llamada “Juicio de Contravenciones”; mientras que su confiabilidad se la hará a través de la aplicación de una prueba piloto a un grupo reducido de iguales características del universo a ser investigado, para detectar posibles errores y corregirlos a tiempo, antes de su aplicación definitiva.

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. - ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación planteada.
2.- ¿De qué personas u objetos?	Funcionarios de la Policía Nacional y Funcionarios de la Unidad Penal y Tránsito, Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Latacunga
3. - ¿Sobre qué aspectos?	La sanción establecida por Código Orgánico Integral Penal, en las Contravenciones de Segunda Clase. El Principio constitucional Proporcionalidad
4. - ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador: Ma. Fernanda Guanoluisa Barragán
5.- ¿Cuándo?	Agosto 2014 a Febrero del 2015.
6.- ¿Dónde?	Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi
7.- ¿Cuántas veces?	La prueba piloto y prueba definitiva
8.- ¿Qué técnica de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con qué?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	En las oficinas, en horas de trabajo.

Cuadro No. 4 Recolección de Información

Procesamiento y Análisis

Plan de procesamiento de la información de la investigación

Ítem	Qué	Cómo	Cuándo	Dónde	Por Qué	Quién
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto organizado de datos procesados.	De acuerdo a las modalidades básicas de la investigación	Agosto2014-	Funcionarios de la Policía Nacional del cantón Latacunga; Funcionarios de la Unidad Judicial Penal y de Tránsito del cantón Latacunga y, Abogados en libre ejercicio profesional en el cantón Latacunga.	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia.	Investigador
2.-Revisión y codificación de la Información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.	Febrero 2015	Cantón Latacunga provincia de Cotopaxi.	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis.	Investigador

3.-Preparación y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características demográficas de la que se obtiene la muestra y estas deben ser representativas.	Selección de la ciudad y recopilación de la información y la elaboración del proyecto de análisis e investigación	Agosto 2014	Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi	Conocimiento de la población acerca de la intervención de Policía Nacional del Ecuador y analizar cómo incide en la violación del principio constitucional de Proporcionalidad.	Investigador
4.-Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se ha llamado en cada caso concreto de una serie de factores	Se analiza si las preguntas planteadas permiten alcanzar el objetivo de la investigación	Setiembre 2014	Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi	Por medio de las encuestas podemos recolectar información y analizar las necesidades de la población.	Investigador
5.-Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas específicos diseñados con el afán de resolver problemas de estadística	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Enero 2015	Domicilio del Investigador	Se especifica los resultados	Investigador

	descriptiva					
6.-Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos objeto	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Febrero 2015	Domicilio del Investigador	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador
7.-Ordenamiento y tabulación de la información	El ordenamiento consiste en la colocación y distribución de personas y cosas en el lugar que le corresponde mientras que la tabulación no es otra cosa que expresar los datos ordenados en tablas.	Elaborar tablas de representatividad numérica que nos permita analizar el objeto planteado.	Enero 2015	Domicilio del Investigador	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientara futuros análisis de datos	Investigador

Cuadro No. 5 Plan de procesamiento de la información de la investigación

Análisis del aspecto cuantitativo

Posterior a la recolección de la información al 100% de nuestra muestra establecida, se procede a establecer un análisis exhaustivo de cada ítem de las encuestas, siendo este análisis de tipo objetivo, y a pesar de existir un porcentaje minúsculo de error en la obtención de datos se logra obtener información con características de tipo veraz y fidedigna.

1. ¿Conoce usted que es una Contravención de Tránsito?

La ciudadanía de Latacunga en su mayoría, conoce lo que es una contravención de tránsito y la sanción que establece el Código Orgánico Integral Penal.

2. ¿Considera que las sanciones en las contravenciones de tránsito de segunda clases va en contra de la Proporcionalidad Constitucional?

Todas las personas involucradas en el proceso contravencional de tránsito de segunda clases no se encuentra de acuerdo con la sanciones impuestas por el código y si recalcan que es una sanción anti Constitucional por el equivalente a pena.

3. ¿Está usted acuerdo la sanción por contravención de segunda clase de tránsito que sea la rebaja de punto a la licencia y la multa pecuniaria?

Las Contravenciones con mucho más frecuencia en la ciudad de Latacunga que conoce el Juez de Tránsito son las de segunda clase, el transportista y la ciudadanía que posee licencia manifiesta que no están de acuerdo ya que les parece una sanción estricta por la infracción.

4. ¿Considera usted que las sanciones por contravenciones sea criterio del Juez o Jueza?

De acuerdo a las encuestas realizada sea llegado a la conclusión que es factible la aplicación de la sanción a criterio del juez o jueza a la contravención ya que se tomar a en cuenta a equivalencia de la infracción.

5. ¿Cree usted que las contravenciones de tránsito es anti Constitucional en

las sanciones que son aplicables?

Todas las sanciones que integran el Código Integral Penal en el capítulo de contravenciones de tránsito es anti Constitucional ya que faltan al Principio de Proporcionalidad por la imparcialidad en sus sanciones por la Contravención

6. ¿Considera usted que las contravenciones de tránsito de segunda clases sea sancionados con el 50% del salario básico unificado del trabajador?

La ciudadanía de Latacunga manifestó que una sanción con la remuneración del 50% del trabajador es una es demasiado drástico para una contravención de segunda clases, ya que se está privando el presupuesto ya establecido dentro del hogar para el sustento de la familia.

7. ¿Cree usted que a los ciclistas y peatones sean sancionados por contravenciones de sancionadas con el 50% del salario básico unificado del trabajador?

Es una sanción de índole severa para los ciclistas, peatones, un ciclista y más aún el peatón carecen de posibilidad económica para sustentar una sanción de tal magnitud por una contravención de segunda clase.

8. ¿Cree usted que las contravenciones de tránsito de segunda clases sea necesario retira la licencia caducada?

La ciudadanía de Latacunga que posee licencia de conducir piensa que no es relevante retira la licencia caducada ya que no posee validez alguna que se factible que solo sea la sanción económica.

9.- ¿Cree usted que las sanciones por las contravenciones de tránsito de segunda clase son drásticas para el conductor?

La ciudadanía de Latacunga con licencia de conducir recalca que está sanción carece de gravedad como para aplicar dos sanciones por la contravención de segunda clase.

Interpretación de datos.

Encuesta dirigida a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional, Policía Nacional y Personas con Licencia de Conducir de toda Clase del Cantón Latacunga

Objetivo: Analizar el grado de conocimiento sobre el Código Orgánico Integral Penal del capítulo de Contravenciones de Tránsito y la factibilidad de una reforma.

1. ¿Conoce usted que es una Contravención de Tránsito?

Cuadro No. 6 Contravenciones de tránsito

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	100%	100
No	0%	0
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuesta



Gráfico No. 5 Contravenciones de tránsito

De la totalidad de los abogados consultados, todos tienen conocimiento sobre las Contravenciones de Tránsito, por lo que su interpretación e información es muy importante en la investigación

2. ¿Considera que las sanciones en las contravenciones de tránsito de segunda clases va en contra de la Proporcionalidad Constitucional?

Cuadro No. 7 Sanciones por contravención de segunda clase en materia de tránsito

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	67.3%	68
No	31.8%	32
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

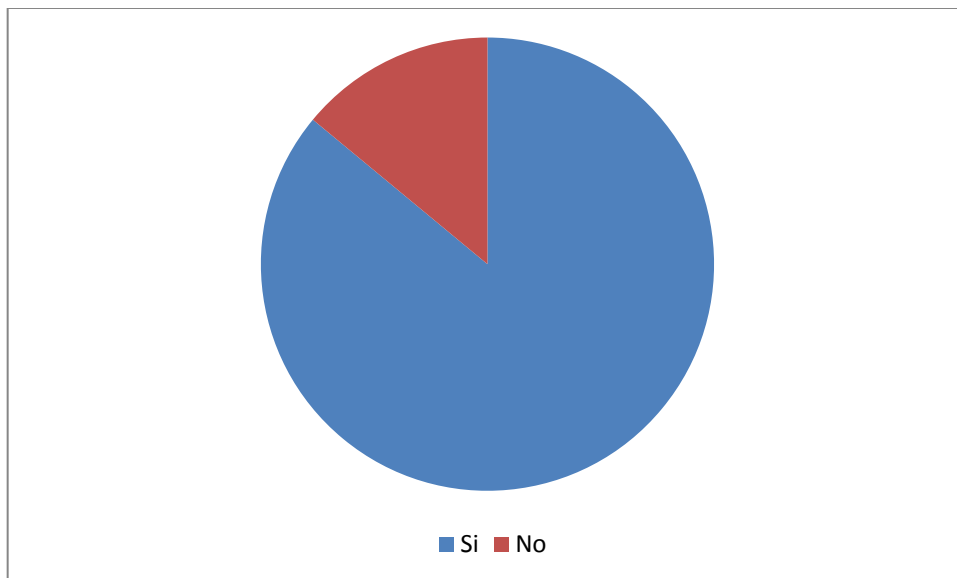


Gráfico No. 6 Sanciones por contravención de segunda clase en materia de tránsito.
Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

3. ¿Está usted acuerdo la sanción por contravención de segunda clase de tránsito que sea la rebaja de punto a la licencia y la multa pecuniaria

Cuadro No. 8 Tabulación sobre qué tan de acuerdo está en que sea la multa económica y la rebaja de puntos

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	73.68%	73
No	26.32%	27
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

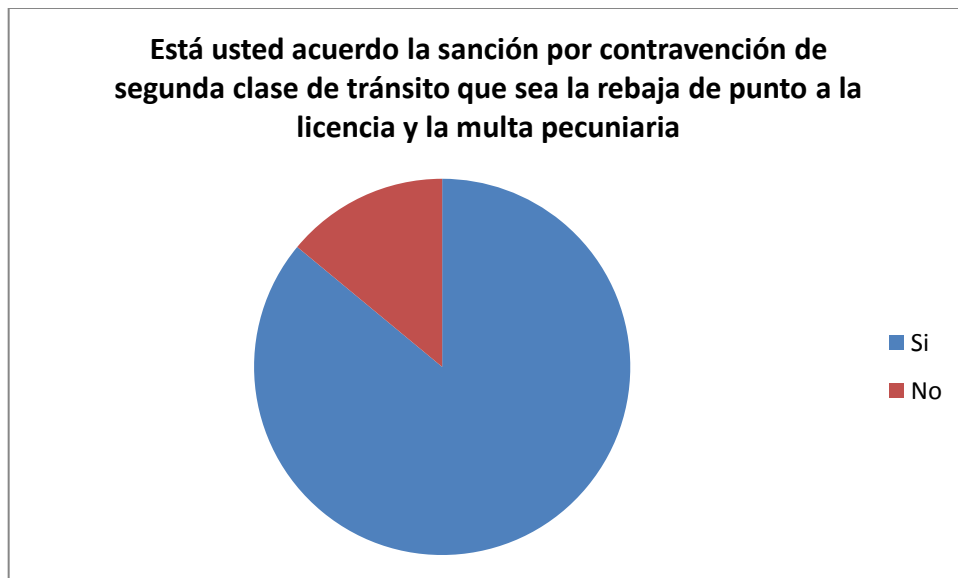


Gráfico No. 7 Tabulación sobre conocimiento la sanción de la contravención de transito de segunda clases.

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

4. ¿Considera usted que las sanciones por contravenciones sea criterio del Juez o Jueza?

Cuadro No. 9 Tabulación sobre la sanción a criterio personal del juez o la jueza

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	93.30%	86
No	06.70%	14
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

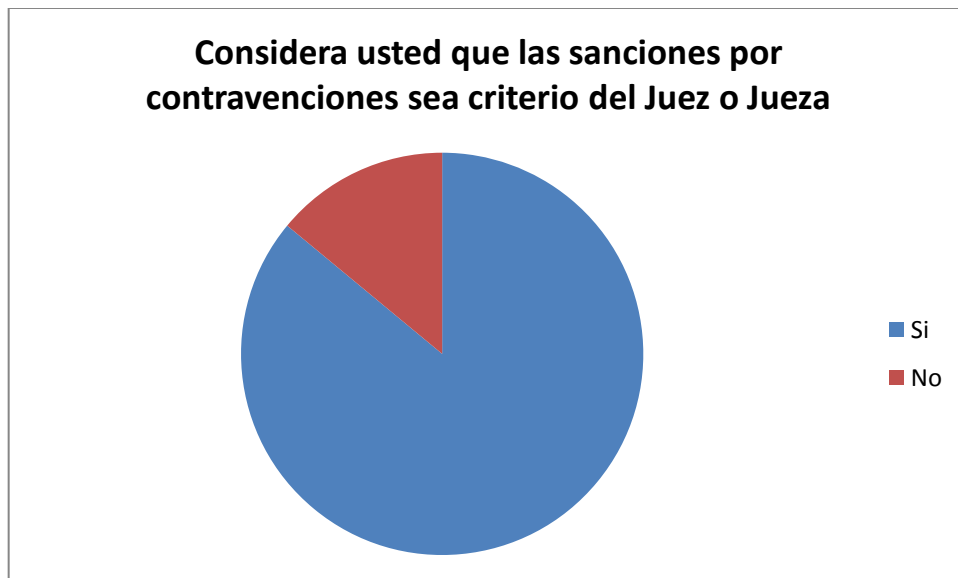


Gráfico No. 8 Debe considera que la sanción se consideraría para la resolución tomar en cuenta el criterio personal del juez o la jueza

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuesta

5. ¿Cree usted que las contravenciones de tránsito es anti Constitucional en las sanciones que son aplicables

Cuadro No. 10 Tabulación sobre sobre el anti constitucionalismo de las sanciones por las contravenciones de tránsito.

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	89%	86
No	11%	14
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

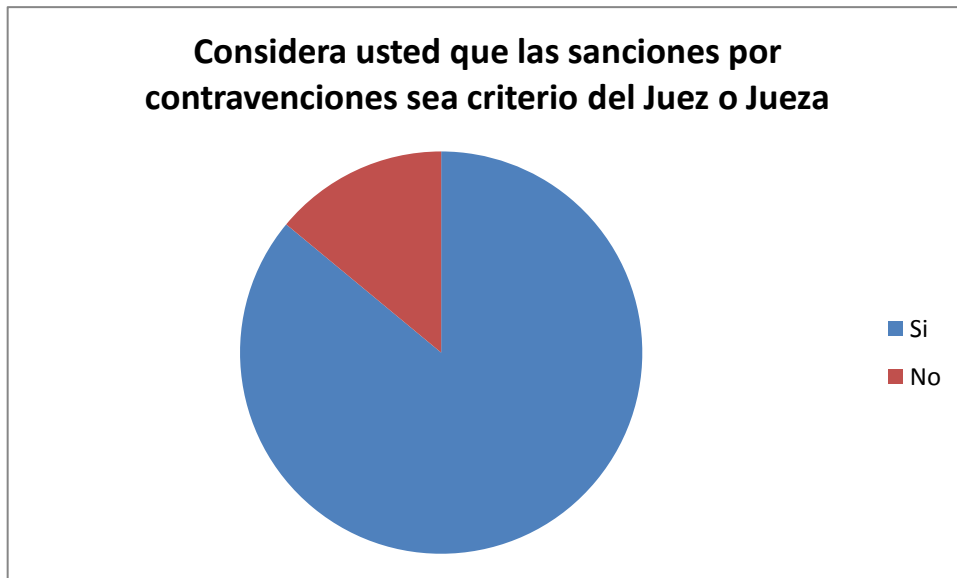


Gráfico No. 9 Tabulación sobre las sanciones debe ser a criterio del Juez o Jueza.
Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuesta

6. ¿Considera usted que las contravenciones de tránsito de segunda clases sea sancionados con el 50% del salario básico unificado del trabajador

Cuadro No. 11 Sobre una de las sanciones que dicta el Código Orgánico Integral Penal en el art.387

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	59%	65
No	41%	45
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

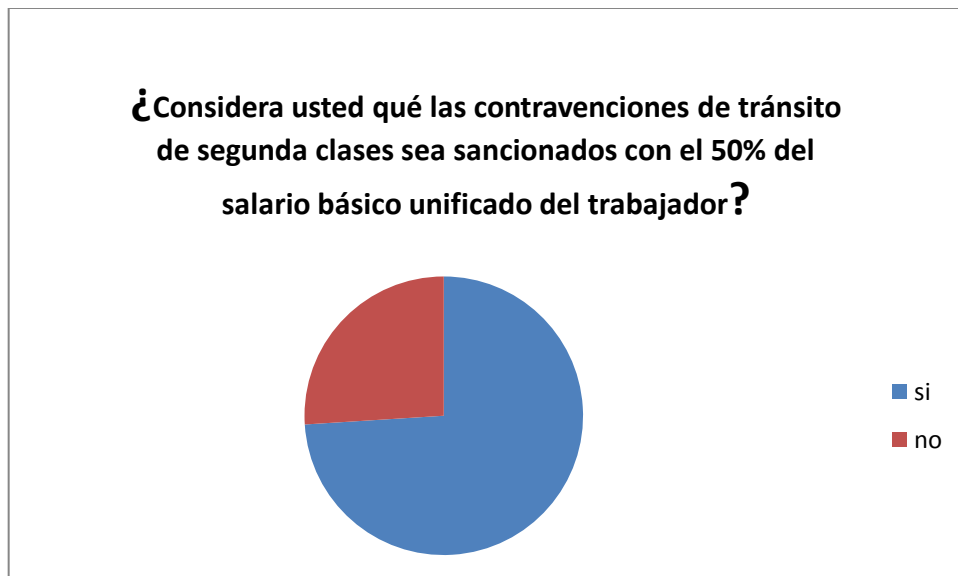


Gráfico No. 10 Tabulación sobre las sanciones con el 50% de la remuneración del trabajador
Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuesta

7. ¿Cree usted que a los ciclistas y peatones sean sancionados por contravenciones de sancionadas con el 50% del salario básico unificado del trabajador?

Cuadro No. 12 Tabulación sobre las sanciones con el 50% de la remuneración para los ciclistas y el peatón

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	19%	21
No	81%	89
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

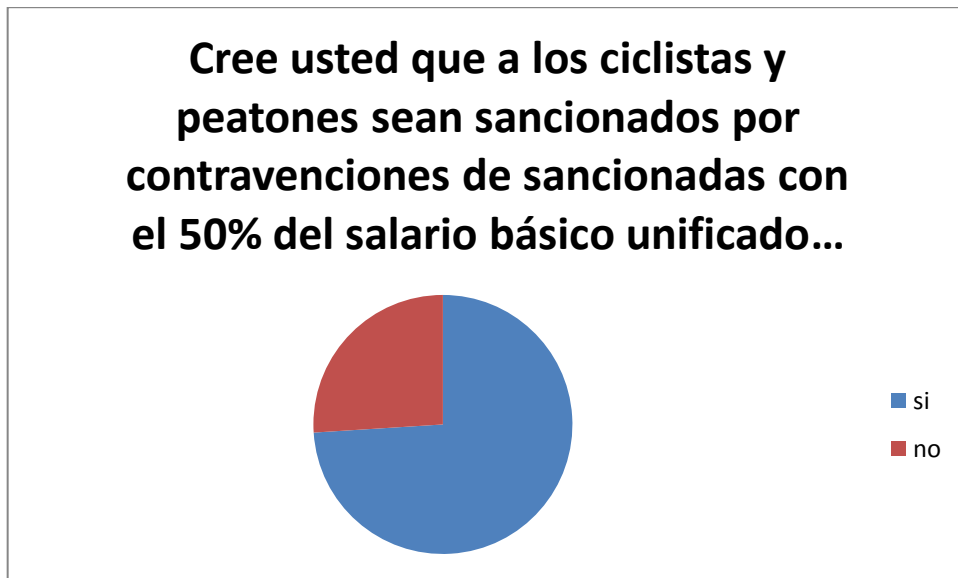


Gráfico No. 11 Tabulación sobre las sanciones con el 50% de la remuneración para los ciclistas y el peatón

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuesta

8. ¿Cree usted que las contravenciones de tránsito de segunda clases sea necesario retira la licencia caducada?

Cuadro No. 13 Tabulación sobre si será factible el retiro de la licencia caducada

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	7%	07
No	93%	93
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

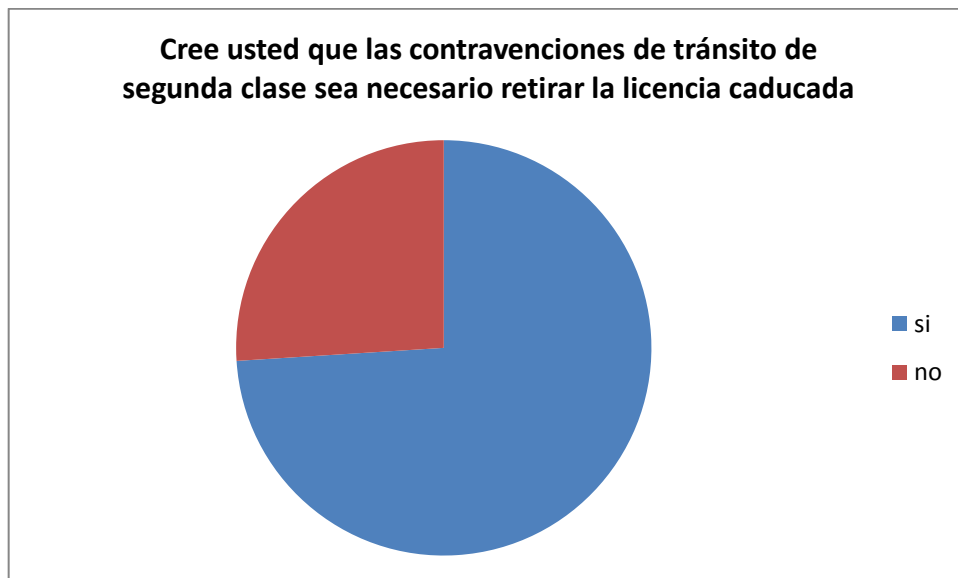


Gráfico No. 12 Tabulación sobre si será factible el retiro de la licencia caducada

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuesta

9. ¿Cree usted que las sanciones por las contravenciones de tránsito de segunda clase son drásticas para el conductor?

Cuadro No. 14 Tabulación sobre la astica sanción sobre las contravenciones de tránsito de segunda clase

Pregunta	Porcentaje	Total
Si	89%	89
No	11%	11
Total	100%	100

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuestas

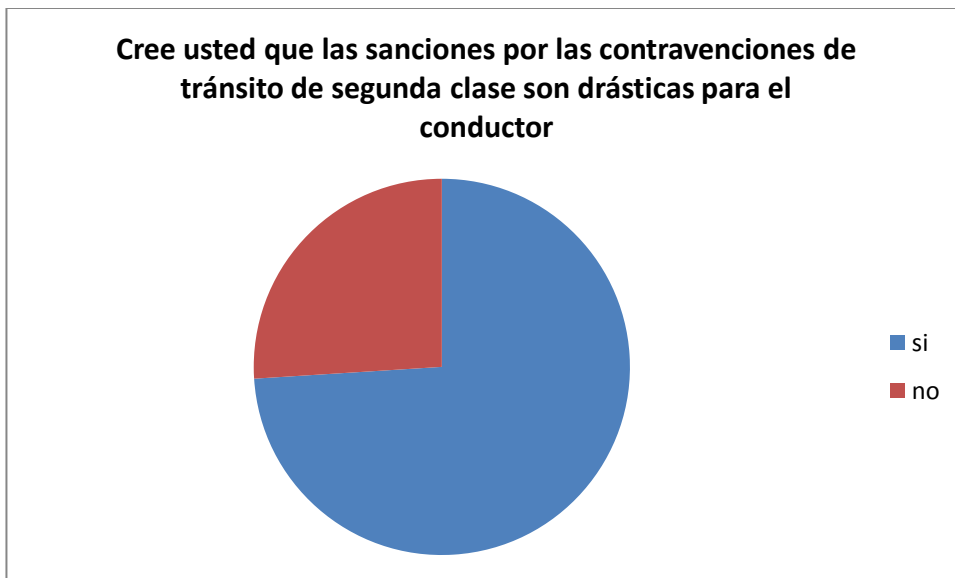


Gráfico No. 13 Tabulación sobre la astica sanción sobre las contravenciones de tránsito de segunda clase

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
Fuente: Encuesta

Verificación de Hipótesis

Para el proceso de verificación de hipótesis se usó la metodología de Chi Cuadrado (X²), como se señala a continuación:

Hipótesis

H1 Hipótesis Alterna

- La jurisdicción contravencional establecida en el Código Orgánico Integral Penal incide en la vulneración del principio constitucional de proporcionalidad, en el canto Latacunga, provincia de Cotopaxi.

H0 Hipótesis Nula

- La jurisdicción contravencional establecida en el Código Orgánico Integral Penal no incide en la vulneración del principio constitucional de proporcionalidad, en el canto Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Señalamiento de Variables.

VARIABLE INDEPENDIENTE:

Sanciones en las contravenciones de tránsito de segunda clase en el código orgánico integral penal.

VARIABLE DEPENDIENTE:

Principio constitucional de proporcionalidad

Se tomó como base de nuestra comprobación las preguntas 1 y 2 de la encuesta realizada a los Abogados en libre ejercicio profesional, cuyos resultados son:

Modelo matemático

H1: O = E

Ho: O ≠ E

Modelo estadístico

Para comprobación de la hipótesis se utilizará la siguiente estadística:

$$X^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

Nivel de significancia

a= 0.05

gl: (f-1) (c-1)

gl:(2-1) (2-1)

gl:(1) (1)

gl:1

X²_t= 3,84

Calculo del Chi-cuadrado:

Cuadro No. 15 Frecuencias Observadas

Opciones	La Proporcionalidad en las Contravenciones de Tránsito	La sanción deberá ser a criterio del juez o jueza	Total
Si	93	74	167
No	7	26	33
Total	100	100	200

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa

Fuente: Investigador

Cuadro No. 16 Frecuencias Esperadas

Opciones	La Proporcionalidad en las Contravenciones de Tránsito	La sanción deberá ser a criterio del juez o jueza
Si	83,5	83,5
No	16,5	16,5

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa

Fuente: Investigador

Cuadro No. 17 Tabla Chi Cuadrado X²

Opciones	OBSERVADAS (O)	ESPERADAS (E)	O-E	(O - E) ²	$\Sigma(O - E)^2 / E$
Si	93	83,5	9,5	90,25	1,08
No	7	16,5	-9,5	90,25	5,47
Si	74	83,5	-9,5	90,25	1,08
No	26	16,5	9,5	90,25	5,47
Total					X²C= 13,10

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa

Fuente: Investigador

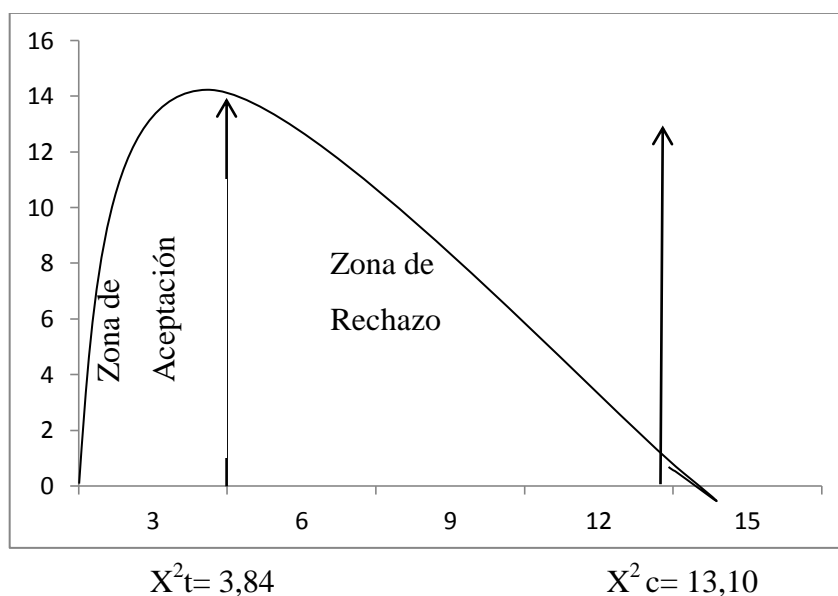


Gráfico No. 14 Curva de Chi Cuadrado.

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa

Fuente: Encuestas

Conclusión Final:

El $X_c^2=13,10 > X_t^2=3,84$, por lo tanto se rechaza la hipótesis Nula H_0 , se acepta la Hipótesis Alternativa, es decir que confirma que: La jurisdicción contravencional establecida en el Código Orgánico Integral Penal incide en la vulneración del principio constitucional de proporcionalidad, en el canto Latacunga, provincia de Cotopaxi.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Una vez terminada nuestra investigación, donde contamos con la participación de un funcionario de la Unidad Penal y de Tránsito de la Junción de la Judicatura del cantón de Latacunga, además de los Abogados en libre ejercicio profesional y personas inmersas en procesos de contravenciones de tránsito, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Se concluye que la aplicación de una reforma al Código Orgánico Integral Penal es indispensable para que su cumplimiento sea el más adecuado, direccionada al artículo Art. 387 del COIP para la aplicación de una correcta sanción para los contraventores dentro de la ciudad de Latacunga.
- Se analizó que el Código Orgánico Integral Penal no respeta el principio de Proporcionalidad en el capítulo VIII de las Contravenciones de tránsito, tal como se analizó en los Art. 387 donde no se establece una sanción específica.
- Se determinó que dentro del proceso de contravenciones de tránsito las personas involucradas deben establecerse una pena equivalente a la infracción y no se debe falta al principio de proporcionalidad especificada por la Constitución de la República del Ecuador.
- Se identificó que la aplicación a una sola sanción por la infracción del proceso de contravenciones de tránsito es lo equitativo al principio de Proporcionalidad especial análisis de reforma el Art. 387 del Código

Orgánico Integral Penal.

- Se hace necesario proponer una alternativa de solución a la problemática identificada, pero sobre todo que esta propuesta sea factible de aplicación y que brinde todas las garantías en aplicación de la ley.

RECOMENDACIONES

En consecución a citar las conclusiones obtenidas de la investigación, se expresan las siguientes recomendaciones:

- Promover un ambiente de total proporcionalidad en el proceso de Contravenciones de Tránsito de la Unidad Penal y de Tránsito y de éstas entidades públicas, con una reforma al Código Orgánico Integral Penal que fomente un ambiente equilibrado para el conductor.
- Que el sistema de contravenciones sea reformado el primer inciso estableciendo **una de las sanciones** que se establece en el código, tomando en cuenta la proporcionalidad de la infracción
- Realizar una reforma al artículo: 387 del Código Orgánico Integral Penal
- Que la propuesta de una solución clara y eficaz a la problemática indicada, que la reforma expresa se aplique de forma oportuna, bajo un modelo metodológico y operativo adecuado, contribuyendo así al desarrollo armónico de la sociedad.

AGENDA METODOLÓGICA

Taller: Socialización sobre el efecto social y alcance legal sobre la Proporcionalidad en Materia de Tránsito

TIEMPO EN MINUTOS	ACTIVIDAD	Objetivo de la Actividad	Materiales	Responsables
3	BIENVENIDA	Confianza del Grupo	Infocus, pedestal	Investigador
10	Introducción al tema	Conocer sobre las consecuencias de las infracciones de tránsito de segunda clase en el Código Integral Penal	Micrófono. Infocus	Investigador
20	Trabajo del grupo	Socialización sobre la Problemática	Impresiones	Investigador
10	Dinámica del Grupo	Mantener la atención de los presentes	Papel, Lápiz	Investigador

30	Exposición del trabajo Grupal	Que los presentes se asocian con la problemática	Infocus	Investigador
20	Composición	Llegar a una solución en la sanciones de las contravenciones de tránsito de segunda clase en el COIP	Papel, esferos	Investigador
30	Conclusión	Confirmar la importancia de una reforma a las sanciones de tránsito de segunda clase y precautelar los derechos de los transportistas y de la ciudadanía que posee licencia de conducir y aplicar las sanciones de manera proporcional.	Infocus	Investigador
30	Break	Que los presentes vaya totalmente satisfechos del taller	Refrigerio	Investigador

Cuadro No. 18 Agenda Metodológica

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

TEMA:

“SANCIONES EN LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE SEGUNDA CLASE EN EL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD”

DATOS INFORMATIVOS

RESPONSABLE:	Investigador
TIEMPO DE DURACIÓN:	Ciento ochenta días
INSTITUCIÓN:	Asamblea Nacional
PROVINCIA:	Pichincha
CANTÓN:	Quito
COSTO:	1250 dólares americanos

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La aplicación correcta y adecuada del Código Orgánico Integral Penal es indispensable para mejorar el bienestar y la confiabilidad de la ciudadanía a que recibirán un Principio de Proporcionalidad, estarán en igualdad de condiciones y que, si llegará el caso, le serían aplicadas una proporción a las sanciones por las contravenciones de tránsito, por ellos es de mucha importancia la necesidad de proponer una solución alterna efectiva a la problemática de afección al principio constitucional de Proporcionalidad

El proceso de reforma al Código Orgánico Integral Penal.

Este procedimiento que debe llevarse de forma ágil y expedita para obtener los mejores resultados posibles.

Se debe estar pendientes al máximo en la correcta aplicación de la ley, identificando la propuesta como una vía alternativa clara de solución, contribuyendo activamente al correcto desenvolvimiento armónico de la sociedad.

Con la conformación de nuevas leyes, y las reformas que se han ido aplicando a varias de estas normas, se ve claro la generación de ideas para el mejoramiento continuo en búsqueda de una aleación social estable, priorizando la equidad y la proporcionalidad en los procesos de tránsito, por lo que hacer hincapié en la sentencia de las contravenciones, la igualdad de condiciones y la aplicación de una pena equivalente a la infracción.

JUSTIFICACIÓN

Esta propuesta se justifica en función que representa la mejor alternativa para la solución a la problemática de disminución de la proporcionalidad sobre todo por su importancia en una sociedad ecuatoriana que se encuentra en pleno desarrollo, experimentando profundos cambios sociales y normativos, lo que a posterior se evitaría molestias en los transportistas.

La practicidad de esta iniciativa es elevada por cuanto potencializa la sanción en la infracción y además cambia el formato de medidas en las sanción.

La sociedad ecuatoriana se vería beneficiada en mayor cantidad, en especial aquellos ciudadanos del transporte que por circunstancias diferentes se encuentran inmersos en procesos de Contravenciones de Tránsito, amparando así la aplicación correcta de sus derechos.

Finalmente, el marco propositivo es innovador, ya que en contraposición al interés de la gran mayoría de casos de Contravenciones de Tránsito que existen, han existido muy pocas propuestas directas para concretar una reforma al Código

Orgánico Integral Penal.

OBJETIVOS

General

- Reformar el Código Orgánico Integral Penal en relación en el artículo que irrespetan netamente en las Contravenciones de Tránsito, la falta de Proporcionalidad en las sanciones.

Específicos

- Promover la reforma al Código Orgánico Integral Penal en relación al artículo que no mantienen el Principio Constitucional de la Proporcionalidad.
- Solicitar por intermedio de los asambleístas provinciales la reforma de mencionado Código Orgánico Integral Penal a la Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

PROYECTO DE LEY

LEY REFORMATORIA AL ART. 387 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL.

PROPONENTE: MARÍA FERNANDA GUANOLUISA BAGARRÁN

FUNDAMENTOS

Se debe señalar que la sanción debe ser equivalente a la infracción y respetando el Principio de Proporcionalidad está contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, la misma que determina que debe ser aplicado dentro de los principios de proporción. Además el estado es deber del Estado garantizar una justicia parcial.

La aplicación Contravenciones de Tránsito dentro del Código Orgánico Integral Penal, en los artículos 387 no aplica la proporcionalidad de las sanciones, faltando al Principio Constitucional.

ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que en las Contravenciones de Tránsito el Art. 387 del Código Orgánico Integral Penal se rige por la Constitución, el Código de Procedimiento Penal, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

Que el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Ecuador es un Estado de derechos y de justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 75 promulga que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Que, tal como indica el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

Que, es deber del Estado garantizar el debido proceso y una justicia sin dilaciones.

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, que le confiere el numeral 6) del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL ARTÍCULO 387 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Reformase el artículo 387 del Código Orgánico Integral Penal, por el siguiente:

a).-Contravención.- La falta que se comete al no cumplir lo ordenado. Tránsito a la ley cuando se obra contra ella o en fraude de la misma.

b).- Reformase el artículo 387 Contravenciones de Tránsito del Código Orgánico Integral Penal por el siguiente:

Art.387.-Contravenciones de tránsito de Segunda clase. Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general y la reducción de nueve puntos en el registro de su licencia de conducir:

1. La o el conductor que ocasione un accidente de tránsito del que resulten solamente daños materiales, cuyos costos sean inferiores a dos salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. La persona que conduzca con licencia caducada, anulada, revocada o suspendida, la misma que deberá ser retirada inmediatamente por el agente de tránsito.
3. La persona adolescente, mayor a dieciséis años, que posea un permiso de conducción que requiera compañía de un adulto que posea licencia y no cumpla con lo normado.
4. La o el conductor extranjero que habiendo ingresado legalmente al país se encuentre brindando servicio de transporte comercial dentro de las zonas de frontera.
5. La o el conductor de transporte por cuenta propia o comercial que exceda el número de pasajeros o volumen de carga de capacidad del automotor.

Se debe reformar este artículo en las sanciones establecidas por el Código Orgánico Integral Penal buscando la PROPORCIONALIDAD en las penas A

fin de regular las distintas sanciones en las contravenciones de tránsito que lamentablemente no están reguladas de acuerdo con la infracción, faltando al debido proceso y a los derechos de los señores conductores, la propuesta será que el código reformado se establezca la especificación donde el Juez tome como resolución UNA DE LA SENCENCIAS DE ACUERDO CON EL GRADO DE LA INFRACCIÓN.

TRANSITORIA.

Los jueces y las juezas de Tránsito, así como las Unidad Penal y de Tránsito de la Función de la Judicatura a partir de la vigencia de la presente Ley, deberán tener conocimiento pleno de sus nuevas funciones. Todos los actos de jurisdicción contravencional, que estuvieren en trámite de los Procesos de los trasportistas hasta antes de la vigencia de la presente ley reformatoria, continuarán bajo el conocimiento del respectivo juez o jueza, hasta su terminación, quienes los tramitarán en base a las normas vigentes al momento de su presentación.

Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a la presente Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal.

La presente Ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de sesiones de la Asamblea Nacional, a los 9 días del mes Noviembre del 2014.

Sra. Gabriela Rivadeneira
PRESIDENTA ASAMBLEA NACIONAL

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

La viabilidad de la propuesta se basa en que la sociedad ecuatoriana clama cambios positivos para su correcto desarrollo, además que la misión de la Asamblea Nacional es la de establecer una simbiosis correcta con la ciudadanía en general, realizando reformas a las leyes previo un estudio aplicativo con bases sólidas.

El Gobierno Nacional y sus representantes distribuidos jerárquicamente en sus respectivas organizaciones, avalan este tipo de cambios y reformas por cuanto fomentan un beneficio amplio para la sociedad.

La factibilidad de la propuesta se basa también en la experiencia de los Abogados en libre ejercicio profesional, además del obtenido por las personas involucradas actualmente en casos de contravenciones de tránsito aplicados por la policía nacional de tránsito.

Económicamente, la aplicación de esta propuesta es de menor valor, en cuanto a costo se refiere, por lo que la reforma de ley solo depende de proponerlo a la Asamblea Nacional mediante nuestros asambleístas de la provincia de Cotopaxi.

La Constitución del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal, y demás leyes relacionadas a la protección activa de la ciudadanía amparan la legalidad de este tipo de reformas.

FUNDAMENTACIÓN

Resulta primordial que en el desenvolvimiento de la justicia dentro de la sociedad se promulgue las sanciones equivalentes a la contravención dentro de todas las instancias, así como es de gran relevancia que el principio de Proporcionalidad establecida por la Constitución de la República del Ecuador se respete en todo ámbito de aplicación, con la finalidad de que el proceso de

resolución, en este caso de Contravenciones de Tránsito, tenga el mejor desenvolvimiento, claridad, dentro de una regulación clara y concisa.

METODOLOGÍA – MODELO OPERATIVO

Como parte física de nuestra propuesta, se ha procedido a la elaboración y desarrollo de una propuesta con base en un modelo operativo factible, en búsqueda de la solución al problema indicado donde el proceso de las contravenciones de tránsito afecta el principio de Proporcionalidad que fija la Constitución de la República.

Es así que, a partir de la anterior premisa, la propuesta consiste en promover una reforma al Art. 387, del Código Orgánico Integral Penal. Se propone esta reforma de acuerdo a las experiencias obtenidas por personas involucradas en procesos de contravenciones de tránsito, que han evidenciado con suficiente claridad que no han tenido una sentencia equivalente a la sanción, y que no se aplica el principio de Proporcionalidad fomentado por la Constitución de la República.

ADMINISTRACIÓN

Las reformas propuestas al Art. 387, del Código Orgánico Integral Penal está orientada a la aplicación dentro de las funciones y poderes de la Unidad Penal y de Tránsito de la Función de la Judicatura, el proceso de Contravenciones de estas reformas a la ley está dirigida a la sociedad en general, especialmente a los transportistas ya que de una forma u otra dentro de un intervalo de tiempo indeterminado puede estar inmersa en un proceso de esta tipología característica, llegando así a analizar los datos específicos para lograr los objetivos planteado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la correcta evaluación del impacto es indispensable el uso de varios criterios de evaluación, tanto de tipo cuantitativo, cualitativo, individual y grupal.

A través de estos criterios evaluativos, se pretende identificar la evolución del proceso, que tras una inspección, se cotejará un balance general del cumplimiento de los objetivos iniciales del marco propositivo.

Consecuentemente, para formular una evaluación correcta dentro del proceso, es necesario el uso de herramientas específicas como los cuestionarios, gráficos evolutivos, cuadros comparativos, escalas, y pruebas escritas.

Metodología Modelo Operativo
PLAN DE ACCIÓN DE LA PROPUESTA

Cuadro No. 19 Metodología Modelo Operativo 1

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSO	TIEMPO	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
1. Conformación de equipo técnico para investigación de la problemática	Fomentar un proceso de sensibilización a la sociedad donde se participe la importancia de establecer las reforma al Art. 387, del Código Orgánico Integral Penal	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y conformar un perfil profesional del personal que conformaría este equipo. • Sensibilizar a la sociedad sobre los beneficios obtenidos con esta reforma. 	Investigación bibliográfica Estudio de campo Internet y fuentes de bases de datos. Portátiles	100 días	Equipo investigador	250 usd
2. Establecer la reforma al Art. 387, Código Orgánico Integral Penal	Crear una ley reformatoria al Art. 387, del Código Orgánico Integral Penal, con la finalidad de proteger el principio de proporcionalidad dentro de las Contravenciones de Tránsito	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de Ley. • Buscar apoyo y patrocinio de un asambleístas de la provincia para la introducción del Proyecto de Ley 	Información archivada Documentación relacionada Testimonios de personas y abogados involucrados en el proceso Contravencional de Tránsito Humanos Financieros	100 días	Equipo Investigador	230 USD

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa
 Fuente: Investigador

Cuadro No. 20 Metodología Modelo Operativo 2

FASE	META	ACTIVIDADES	RECURSOS	TIEMPOS	RESPONSABLES	PRESUPUESTO
3. Estructuración y elaboración final de la propuesta de reforma	Socializar a la comunidad en general, por medio de la realización de charlas comunicativas y talleres.	<ul style="list-style-type: none"> • Foro de discusión y aprobación de la Ley en la Asamblea Nacional 	Financieros Humanos	75 días	Asambleaístas Abogados relacionados	100usd
4. Presentación de la propuesta de reforma	Promover el principio de Proporcionalidad y las Contravenciones de Tránsito de la ciudad de Latacunga	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante talleres y circulantes informativos indicar la propuesta de reforma 	Humanos Financieros	40 días	Equipo Investigador Abogados	245 USD

Elaborado por: Ma. Fernanda Guanoluisa

Fuente: Investigador

BIBLIOGRAFÍA

Libros:

Cuerpos Legales:

- ❖ Constitución de la República del Ecuador
- ❖ Código Orgánico Integral Penal.
- ❖ Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- ❖ Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) el Art. 229
- ❖ C.O.I.P, en el art 387
- ❖ Art. 387, del Código Orgánico Integral Penal
- ❖ Código Orgánico Integral Penal Art. 589
- ❖ Art. 195 de la Constitución de la República
- ❖ Cabanellas, 2007, pág. 687
- ❖ Dr. ASDRUBAL GRANIZO GAVIDIA, en la revista. “Novedades Jurídicas”. Ediciones Legales. Año III. Número 17. Octubre 2006. Pag. 26.
- ❖ Código Orgánico de la Función Judicial el Art. 229
- ❖ Abg Cárdenas Verdezoto Jorge PRACTICA DE TRANSITO, pag.43)
- ❖ Citado por El Dr. ASDRUBAL GRANIZO GAVIDIA, en la revista. “Novedades Jurídicas”. Ediciones Legales. Año III. Número 17. Octubre 2006. Pag. 26
- ❖ LECCA, Francisco. SOSA MESTA, Hugo. Ediciones BGL. Primera edición: Setiembre 2008. Pp. 19
- ❖ Dr. Cárdenas Ramírez Jorge, Abg Cárdenas Verdezoto Jorge PRACTICA DE TRANSITO, pag.43)
- ❖ Dr. Gallegos Bolivar pag.33
- ❖ Francisco Javier EzquiagaGanuza,JuanIgartuá Mexicano, 2008,45-46
- ❖ Carbonel,Migue,LosDerechosfundamentales,2004,pág,127
- ❖ Alex Robert Teoría de Juristischen Argumentation 2007, pág 359

LINKOGRAFÍA

- ❖ <http://www.derechoecuador.com>
- ❖ Principios del procedimiento Constitucional
- ❖ www.srfood.org/index.php/es/procedimiento-constitucional
- ❖ Derecho Orgánico Integral Penal
- ❖ www.gerencie.com › Derecho-integral-penal
- ❖ www.es.org/normajuridica/.com
- ❖ www.es.net/wshy/lasemanda
- ❖ Wwwsanchezgilruben,constitucionaldelderechoordinario.edu/ecu.com

ANEXOS

Anexo A
Guía de entrevista

Encuesta dirigida a los Abogados en Libre Ejercicio Profesional, Policía Nacional y Personas con Licencia de Conducir de toda Clase del Cantón Latacunga

Datos informativos:

Nombre del entrevistado

Lugar y Fecha de Aplicación:.....

Instrucciones: Lea detenidamente y marque con una X la respuesta que usted considere apropiada.

1. ¿Conoce usted que es una Contravención de Tránsito?

SI NO

2. ¿Considera que las sanciones en las contravenciones de tránsito de segunda clases va en contra de la Proporcionalidad Constitucional?

SI NO

3. ¿Está usted acuerdo la sanción por contravención de segunda clase de tránsito que sea la rebaja de punto a la licencia y la multa pecuniaria?

SI NO

4. ¿Considera usted que las sanciones por contravenciones sea criterio del Juez o Jueza?

SI NO

5. ¿Cree usted que las contravenciones de tránsito es anti Constitucional en las sanciones que son aplicables?

SI NO

6. **¿Considera usted que las contravenciones de tránsito de segunda clases sea sancionados con el 50% del salario básico unificado del trabajador?**

SI

NO

7. **¿Cree usted que a los ciclistas y peatones sean sancionados por contravenciones de sancionadas con el 50% del salario básico unificado del trabajador?**

SI

NO

8. **¿Cree usted que las contravenciones de tránsito de segunda clases sea necesario retira la licencia caducada?**

SI

NO

9. **¿Cree usted que las sanciones por las contravenciones de tránsito de segunda clase son drásticas para el conductor?**

SI

NO

OBSERVACIONES:.....
.....

.....
Ma. Fernanda Guanoluisa
ENCUESTADOR

.....
ENCUESTADO

ANEXO B

GLOSARIO

Contravención: Se producen al igual que los delitos por cuatro formas de culpa fundamental como son la negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de las Leyes y Reglamentos

Doctrinario: Es un conjunto coherente de enseñanzas o instrucciones. Pueden estar basadas en un sistema de creencias sobre una rama de conocimiento, campo de estudio o ciencia concreta, especialmente al cuerpo del dogma de una religión, tal como es enseñado por las instituciones del horario nuevo; ser los principios o posiciones que se mantienen respecto a una materia o cuestión determinadas; o un sistema de postulados, científicos o no (frecuentemente con la pretensión de validez general o universal).

Garantía: En un estricto sentido técnico jurídico, se entiende por garantía constitucional el conjunto de instrumentos procesales, establecidos por la norma fundamental, con objeto de restablecer el orden constitucional cuando el mismo sea transgredido por un órgano de autoridad política

Igualdad: Es una idea de justicia social que propugna que un sistema es socialmente justo cuando todas las personas potencialmente iguales tienen básicamente las mismas posibilidades de acceder al bienestar social y poseen los mismos derechos políticos y civiles.

Imparcialidad: Es un criterio de justicia que sostiene que las decisiones deben tomarse atendiendo a criterios objetivos, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.

Ley Orgánica: Es aquella que se requiere constitucionalmente para regular ciertas materias. Se oponen o distinguen de la ley ordinaria a nivel de competencias. Habitualmente para la aprobación de leyes orgánicas son

necesarios requisitos extraordinarios como por ejemplo, mayoría absoluta o cualificada.

Principios Constitucionales: Son fundamental del orden jurídico-político que configuran el estado, para ello se enuncian una serie de valores superiores que impregnan la generalidad del texto, la organización política, el ordenamiento jurídico y la actividad concreta del gobierno.

Principio de Proporcionalidad: Responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos.

Prognosis: Es un término que tiene su origen en la lengua griega. Se trata del saber que se desarrolla con anticipación a un cierto acontecimiento.

Sanción: Se denomina sanción a la consecuencia o efecto de una conducta que constituye a la infracción de una norma jurídica. Dependiendo del tipo de norma incumplida o violada, puede haber *sanciones penales* o *penas*; *sanciones civiles* y *sanciones administrativas*.

Sujetos Procesales: Son personas capaces legalmente para poder participar en una relación procesal de un proceso, ya sea como parte esencial o accesoria. Partes procesales. Son personas (individuales o colectivas) capaces legalmente.

Vulneración: Transgresión, quebranto, violación de una ley o precepto: la vulneración de ciertas leyes es castigada con la cárcel

ANEXO C



FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL



FUNCIONARIOS DE LA UNIDAD PENAL Y
TRANSITO



ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO

ANEXO D

Quito 9 de febrero del 2015

Dr. Cesar Umaginga Asambleísta Provincial por Cotopaxi del Movimiento De Unidad Plurinacional Pachakutik.

Presente.-

Yo María Fernanda Guanoluisa Barragán en calidad de estudiante de la carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Ambato le expreso un atento saludo y llegar a la Asamblea Nacional por medio de usted con la propuesta de una reforma al **Código Orgánico Integral Penal en el capítulo de las Contravenciones de Tránsito de segunda clase**, ya que tomando en cuenta con las encuestas realizadas para una investigación de tesis, las penas a las infracciones se ve en vuelta en el problema de inconstitucionalidad, ya que falta al Principio de Proporcionalidad en lo que se refiere a las sanciones, y es por ello que me todo la libertad de proponer a la Honorable Asamblea Constituyente una reforma a dicho artículo 387, en la que se establezca que el juez tendrá la potestad de aplicar una, de las dos sanciones establecidas de acuerdo con la proporcionalidad de la infracción.

De antemano un gracias por tomar en cuenta la petición requerida y necesaria para el bienestar de los ecuatorianos en cada una de las reformas a las leyes.

María Fernanda Guanoluisa Barragán

0502798291